

Trabajo Integral Final

Unidades de Desarrollo Infantil

“La Implementación de las Unidades de Desarrollo Infantil en la Provincia de Buenos Aires”

Director del Trabajo Integral Final: Cr. Gustavo Durán

Coodirectora de Tesis: Dra. María Guillermina Alsina

Responsable del Seguimiento de los Trabajos Integradores Finales: Cr. Germán Murdolo

Autor: Cra. María Victoria Alsina

Año de presentación: 2018

Índice de contenido

Introducción: planteo del tema a desarrollar, objetivos, limitaciones de la investigación y metodología.

Sección 1: Marco normativo

- 1.1 Derechos sobre niñez y adolescencia.
 - 1.1.1. Legislación Internacional y Nacional.
 - 1.1.2 La importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño.
 - 1.1.3. Legislación Provincial.
 - 1.1.3.1 Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires 1994.
 - 1.1.3.2 Principios y contenidos de la Ley 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos del niño de la Provincia de Buenos Aires y decreto reglamentario 300/05.
 - 1.1.3.3 Artículos significativos de la Ley 13.298, respecto al objeto de estudio y su decreto reglamentario 300/05.
 - 1.1.4 Ley Provincial de Ministerios N° 14.989
 - 1.1.5 Proyecto de Ley UDI.
 - 1.1.6 Una visión histórica normativa en el campo de Infancia en la República Argentina.
 - 1.1.7 Las Prácticas dirigidas a los niños: Concepciones Históricas

Sección 2: Momentos Presupuestarios

- 2.1.1 El Presupuesto y sus técnicas por Programa y por Resultados. Definiciones.
- 2.1.2 Política Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social 2018.
- 2.2 Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil: Descripción del Programa y Objetivo 2016-2018.
 - 2.2.1. Antecedentes del Programa desde el 2011-2015.
 - 2.2.2 Menciones en los mensajes presupuestarios 2011 a 2017.
 - 2.2.3 Ejecución del Programa y exposición en los estados contables de la Contaduría General de la Provincia 2011-2017.

Sección 3: Unidades de Desarrollo Infantil conveniadas

- 3.1. Circuito administrativo de las Unidades de Desarrollo Infantil conveniadas
 - 3.1.1 Interrelaciones con la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Contaduría General, Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires y Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. ¿Cómo llegan los recursos económicos a los beneficiarios de las UDIS?
 - 3.1.2 Rendición de cuentas de las Unidades de Desarrollo Infantil conveniadas.

Sección 4: UDI CONVENIADA y sus modalidades

- 4.1 UDI CONVENIADA y sus modalidades: Actividad Específica N° 2 del Programa de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 4.2 Recomendaciones a la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil.

Sección 5: Conclusión

Bibliografía consultada

Introducción

El presente trabajo tiene por propósito analizar la implementación de las Unidades de Desarrollo Infantil (UDIS) de la Provincia de Buenos Aires, y sus resultados en la comunidad, entendiendo la importancia de las políticas públicas de infancia a aplicar para el cuidado y desarrollo de niños y adolescentes, quienes son el presente y serán el futuro de nuestra Sociedad.

Las UDIS están bajo el Programa de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, anteriormente llamado Seguridad Alimentaria dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y tiene como objetivo fortalecer a las familias en el cumplimiento de su función; y en el ejercicio de su responsabilidad de mantener y educar a sus hijos propiciando la participación de la Comunidad y garantizando la atención integral desde la perspectiva de los Derechos del Niño y que por diversas razones no puedan ser contenidos en su ámbito familiar.

Como punto de partida se presentará el marco normativo sobre los Derechos que poseen los niños y adolescentes en el ámbito internacional, nacional y provincial y su actual política pública, describiendo el Programa mencionado con todas sus actividades específicas.

Acto seguido, se abordarán los momentos presupuestarios, los mensajes de presupuesto, la ejecución del programa en los últimos siete años y su exposición en los Estados Contables de la Contaduría General de la Provincia, teniendo en cuenta que en estos puntos existen limitaciones a la hora de obtener información numérica pública, en cuanto a su grado de detalle.

Una vez planteado el contexto provincial del Programa, se hará foco en la actividad específica UDI y se investigará su circuito administrativo, donde intervienen los Subsistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, con el fin de poder determinar cómo llegan los recursos económicos a los beneficiarios de esta actividad y su modo de rendición cuentas.

Finalmente, después del estudio realizado, se expondrán recomendaciones a la Dirección de las Unidades de Desarrollo Infantil, del Ministerio de Desarrollo Social, para mejorar las Unidades de Desarrollo Infantil Conveniadas en la Provincia de Buenos Aires, llevando a cabo un trabajo de campo en la Asociación Civil El Roble, donde se implementa dicha actividad específica.

“El mejor medio para hacer buenos a los niños es hacerlos felices” (Oscar Wilde), y para ello debemos ocuparnos que se respeten y se cumplan sus derechos. ¿Cómo? Participando, involucrándose, ayudando a quienes más lo necesitan, diariamente.

Sección 1: Marco normativo

1.1 Derechos sobre niñez y adolescencia

1.1.1 Legislación Internacional y Nacional

El Congreso de la Nación Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CND) ¹ el 27 de septiembre de 1990 mediante la ley 23.849 y la Asamblea Constituyente la incorporó al artículo 75 inc. 22 de la Constitución de la Nación Argentina en agosto de 1994. A partir de este compromiso el gobierno debe realizar los esfuerzos posibles para asegurar que todo niño, niña y adolescente tenga acceso a todos los derechos que figuran en la Convención. Con el correr de los años, nuestro país adecuó sus leyes nacionales a la CDN, como por ejemplo, en el año 2005 Argentina promulgó la Ley 26.061 “Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”

La Convención sobre los Derechos del Niño tiene 54 artículos y cada uno explica cada uno de los derechos. Sin embargo, muchos derechos se complementan entre sí y la protección de uno de ellos no debería hacerse descuidando el resto.

El artículo 42 establece que los niños y adolescentes tienen derecho a conocer cuáles son sus derechos. Cuanta más gente comprenda que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos será posible lograr que todos obtengan lo necesario para crecer sanos, desarrollar sus aptitudes y ser libres.

Derechos Generales

- *A que sean considerados en el ámbito de la Convención todos los menores de 18 años. En la República Argentina se entiende por niño todo ser humano desde su concepción.*
- *A que el interés del niño sea lo primero en todas las medidas que le conciernen.*
- *A que el Estado tome todas las medidas administrativas, legislativas y de toda índole para hacer efectivos los derechos de la Convención.*
- *A que el Estado respete los deberes y derechos de los padres, familiares, comunidad, tutores y personas encargadas legalmente del niño.*
- *A un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.*
- *A que el Estado ayude a los padres u otros responsables del niño para que cumplan con sus deberes y derechos.*
- *A que se asegure el pago de pensión alimenticia dentro y fuera del país.*
- *A las disposiciones nacionales e internacionales más favorables para los derechos del niño.*

1.1.2 La importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño

El 20 de noviembre de 1989, se adoptó bajo los auspicios de las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos del Niño. En los últimos 20 años este tratado se ha convertido en el

¹ La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, en inglés CRC) es un tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado en 1989, a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial. - Fuente: <https://es.wikipedia.org> - Definición de Wikipedia -

instrumento de derechos humanos con el mayor número de ratificaciones de la historia²; todo lo cual refleja el reconocimiento de los países y las comunidades, del derecho que tienen los niños y niñas a sobrevivir y desarrollarse; a vivir libres de violencia, abuso y explotación; a que sus puntos de vista sean respetados; y a que se tomen las medidas que tengan plenamente en cuenta sus intereses. Respetar los derechos de los niños y niñas no solo es esencial para su desarrollo y su bienestar; también es decisivo para que el mundo que se describe en la Declaración del Milenio llegue a ser realidad algún día. Un mundo de paz, de equidad, de seguridad, de respeto por el medio ambiente y de responsabilidades compartidas; en una palabra, un mundo apropiado para los niños.

En cuanto a la aplicación de la Convención en el mundo, durante los últimos 20 años el número de defunciones anuales de niños menores de cinco años se redujo de aproximadamente 12,5 millones en 1990 a menos de 9 millones en 2008. Entre 1990 y 2006, 1.600 millones de personas alrededor del mundo obtuvieron acceso a fuentes mejoradas de agua. A nivel mundial, cerca del 84% de los niños en edad de asistir a la escuela primaria hoy se encuentran estudiando, y la diferencia entre el número de niños y de niñas inscriptos en la escuela primaria ha disminuido en todo el mundo en desarrollo.

Respecto de la protección y participación infantil no han sido menos importantes los avances, durante las décadas pasadas unos 70 países incorporaron códigos de la infancia en sus legislaciones nacionales, basándose en las disposiciones de la Convención. En la actualidad, paradigmas como el entorno protector constituyen una base sólida para los sistemas nacionales de protección infantil. Aparte de lo anterior, se han incrementado notablemente las actividades de promoción sobre las cuestiones relativas a la protección de los niños, ayudando a crear una mayor conciencia sobre este tema.

Por otro lado, hay pruebas que indican que invertir en los derechos de la niñez es una responsabilidad, pero también una oportunidad. Es una responsabilidad porque la pobreza, la desnutrición y, en general, las penurias y privaciones, impiden el desarrollo pleno de las capacidades de los niños. Y es una oportunidad porque por medio de una mejor nutrición, de la atención primaria de la salud, de la educación y de la protección se logran avances mucho más significativos y duraderos que en casi cualquier otra esfera del desarrollo. Todo lo cual debe ser complementado con la activa participación de los niños a partir de su participación en iniciativas que los incluyen y les dan voz a quienes son los sujetos especiales de protección.

Atendiendo a todo lo reseñado es que considero de vital importancia en nuestra Provincia de Buenos Aires, promover el conocimiento fehaciente de los derechos establecidos en la Convención, para así lograr que nuestros niños incorporen estos derechos como propios e inalienables.

² UNICEF. Informe Estado Mundial de la Infancia, Edición Especial. Conmemoración de los 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. Noviembre de 2008. Fuente: www.unicef.org.ar

1.1.3 Legislación Provincial

1.1.3.1 Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires 1994

Artículo 36: La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:

- 1- **De la Familia:** La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. La Provincia establecerá políticas que procuren su fortalecimiento y protección moral y material.
- 2- **De la Niñez:** Todo niño tiene derecho a la protección y formación integral, al cuidado preventivo y supletorio del Estado en situaciones de desamparo y a la asistencia tutelar y jurídica en todos los casos.
- 3- **De la Juventud:** Los jóvenes tienen derecho al desarrollo de sus aptitudes y a la plena participación e inserción laboral, cultural y comunitaria.

1.1.3.2 Ley 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos del niño de la Provincia de Buenos Aires

Principios de la Ley

El niño es un sujeto de derechos, hay prioridad de la niñez en las Políticas Sociales, se toma a la familia como agente social fundamental, hay una gran valoración de la comunidad y de las redes sociales, y las respuestas a esta problemática, ahora deben ser locales.

La Ley trabaja desde un “Enfoque de Derechos”, lo que significa que la acción es obligatoria. Un equipo técnico diseñará una estrategia para resolver la situación con las familias y los niños/as. La lógica es la corresponsabilidad. Las personas con las que se desarrollan las acciones son participantes activos en las decisiones de los procesos. Se debe apuntar al cambio de estructuras de poder para incluir a aquellos sectores que no tienen decisión. No existe una jerarquía de derechos, se puede priorizar un aspecto pero sin dejar de lado la integralidad. Se trabaja a largo plazo. Los agentes del desarrollo deben empoderar a los sujetos para que puedan ejercer sus derechos. Hay responsables morales o legales, como el Estado Nacional, Provincial o Municipal. Responsabilidad pública –obligatoria.

La Corresponsabilidad

La nueva ley instala el principio de la Corresponsabilidad que significa que cada sector conforme a su competencia será responsable de la promoción y protección del derecho que debe promover o proteger. Sin dejar de tener en cuenta que es un compromiso de todos. El Estado es el principal garante, y los padres y las familias son los primeros responsables.

Promoción y Protección

El sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así

como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Constitución Nacional la Convención de Derechos del Niño y demás tratados de Derechos Humanos.” (Art. 14 ley 13.298)

Esquema de Promoción y Protección

- 1) En el ámbito Internacional tenemos la CDN y las Reglas de Beijing y RIAD.
- 2) En el ámbito Nacional tenemos la Ley 26.061.
- 3) En el ámbito Provincial tenemos la Ley 13.298, y modificatoria 13.634, la cual cuenta con:
 - a) Instituciones de la ley: [Registro Estadístico Unificado de Niñez y Adolescencia \(REUNA\)](#)³, [Comisión Interministerial](#)⁴, [Observatorio Social](#)⁵, [Defensor del Niño](#)⁶, [Servicios Zonales y Locales](#)⁷, y Juzgados de familia.
 - b) **Programas de Promoción:** identificación, defensa de los Derechos del Niño, capacitación, becas y subsidios, fortalecimiento familiar, salud y educación.
Programas de Protección: asistencia jurídica, localización, orientación y asistencia directa.
Medidas de Protección: el abrigo y la guarda institucional.
- 4) En el ámbito Local comunitario: Convenios con Municipios refrendados por Ordenanza del Consejo Deliberante, por el cual se crearán los Servicios Locales, Concejos Locales que diseñaran y llevaran adelante el “Plan Local de Acción por la Infancia”.

[Registro Estadístico Unificado de Niñez y Adolescencia \(REUNA\)](#)

La importancia de un sistema integrado de información sobre la niñez y la adolescencia en la Provincia de Buenos Aires motivó la creación del Registro Estadístico Unificado de Niñez y Adolescencia (REUNA), mediante resolución 317/11 del Ministerio de Desarrollo Social.

Su función es organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia.

La iniciativa viene a dar cumplimiento con el artículo 16.5 de la ley 13.298 que prevé "implementar un Registro Unificado de todos los destinatarios que sean atendidos por el Estado Provincial, los municipios y las organizaciones no gubernamentales en el territorio provincial. Dicho Registro contendrá todas las acciones realizadas con cada niño y su familia, y servirá de

Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la PBA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social:

³ REUNA:

<http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/promocion-y-proteccion-de-derechos/las-instituciones-de-la-ley/r-e-u-n-a>

Acceso al sistema con usuario y clave: <https://reuna.snya.gba.gov.ar/login.php>

⁴ Comisión interministerial:

<http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/promocion-y-proteccion-de-derechos/las-instituciones-de-la-ley/comision-interministerial> - Artículo 23

⁵ Observatorio Social:

<http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/las-instituciones-de-la-ley/observatorio-social> - Artículo 24

⁶ Defensor del niño: art 16.1

⁷ Detalle Recursos: Servicios Zonales y locales y Hogares Oficiales:

<http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/promocion-y-proteccion-de-derechos/recursos-promocion>

<http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/recursos/servicios-zonales>

<http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/recursos/servicios-locales>

base de datos para la planificación y seguimiento de las intervenciones que sean requeridas de cada instancia gubernamental y comunitaria."

El REUNA -en tanto sistema de registro, almacenamiento y procesamiento de información vinculada a la Niñez y Adolescencia con derechos vulnerados, descentralizado en los municipios- contiene un legajo digital de cada niño, niña o adolescente único para todo el territorio provincial, y en el cual constan sus datos personales y las intervenciones con él/ella realizadas desde los Servicios Zonales y Locales de Promoción y Protección de Derechos, lo que permite acceder rápidamente a la historia de vida de cada uno de ellos. Para acceder a los legajos individuales y demás datos contenidos en el REUNA, **es requisito fundamental** contar con clave y contraseña por lo que sólo los trabajadores autorizados pueden ingresar, garantizando de este modo la seguridad y confidencialidad de la información contenida.

Asimismo, el REUNA cumple con el articulado normativo que expresa la creación de un Registro de Organizaciones vinculadas a la atención de la niñez y la adolescencia. Releva y actualiza los recursos comunitarios, institucionales y programáticos del Sistema de Promoción y Protección de Derechos.

Su naturaleza virtual permite que esté disponible en tiempo real para todos los usuarios que, debidamente autorizados, necesiten consultarla, actualizarla y modificarla, pudiendo los mismos hacer un uso diferenciado de la información que el REUNA contiene, según sus funciones dentro del Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Niño (SPPD).

Marco jurídico en el que se asienta:

- Ley Nacional Nº 26.061/05 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- Artículo 44 inciso O.
- Ley Provincial Nº 13.298/05 del Sistema Integral de Promoción y Protección de Derechos. Artículo 15 inciso 5.
- Decreto Provincial Reglamentario Nº 300/05. Artículo 16.5 y 16.6.
- Resolución Ministerial MDS Nº 317/11.
- Resolución Ministerial 310/12.

La Comisión Interministerial

La Comisión Interministerial del SPPD es un espacio de articulación y decisión de política pública en un marco de corresponsabilidad de las acciones. Involucra a la casi totalidad de las carteras ministeriales que componen el gobierno provincial y sesiona a solicitud de la Autoridad de Aplicación de la ley, la Secretaría de Niñez y Adolescencia.

La Comisión realiza dos Reuniones Extraordinarias por año, al principio para delinear acciones y al final para establecer un balance, en tanto se realizan en forma regular encuentros intersectoriales para problematizar y definir acciones, priorizar agendas y sistematizar políticas públicas.

En mayo de 2012 la reunión extraordinaria realizada en el Teatro Argentino, tuvo como eje la creación de un Plan de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra la Niñez y Adolescencia, que resulta un tema complejo por producirse fundamentalmente en el seno de las familias, por tener como víctimas a niños que no pueden problematizar lo que les pasa y porque involucra a adultos que maltratan para los cuales resulta difícil el proceso de cambio.

La Comisión interministerial está integrada por referentes (subsecretarios) de las siguientes áreas: Desarrollo Social, Gobierno, Justicia, Seguridad, Producción, Salud, Trabajo, Cultura y Educación, y Derechos Humanos.

El Observatorio Social

El Observatorio Social del SPPD tiene como principal misión el asesoramiento y cooperación en las políticas públicas de niñez. Dicho cuerpo colegiado fue convocado por la Autoridad de Aplicación con la firma de la Resolución Ministerial N°667/10 de fecha 6 de diciembre de 2010, a partir de la cual se constituyó formalmente con independencia del Poder Ejecutivo provincial. La convocatoria a la formación de un cuerpo integrado por representantes de la sociedad civil, las Iglesias que cuenten con instituciones de promoción y protección de la niñez y la familia, se realizó de acuerdo a lo previsto por la reglamentación de la ley 13.298, a fin llevar adelante sus misiones y funciones con la autonomía correspondiente a su destino.

El art. 24.1 del decreto 300/05 dispone que las personas que conforman el Consejo que dirigirá el Observatorio “...no podrán pertenecer directa o indirectamente a organizaciones públicas o privadas que gestionen programas de atención a la niñez subvencionadas por el Estado...”

Se conformó con tres (3) organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez y la juventud con actuación en la Provincia; un (1) representante por cada uno de los Colegios de Profesionales provinciales de Psicólogos, Trabajadores Sociales, Abogados, Médicos y Sociólogos; tres (3) profesores regulares o investigadores con especialidad en alguna de las temáticas atinentes a la niñez pertenecientes a Universidades Públicas con asiento en la Provincia y por último representantes de las iglesias de cualquier credo autorizado por la Secretaría de Culto de la Nación.

Los Consejeros directivos del Observatorio se desempeñan ad-honorem y tienen su reglamento interno de funcionamiento, estructura y pautas de trabajo para lograr el mejor cumplimiento de lo establecido por la ley 13.298 como la principal misión que es la de asesorar y cooperan en las políticas públicas de niñez.

El Observatorio Social ya produjo dos informes de coyuntura, uno por año, en relación a la evaluación de los indicadores⁸ para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en la Ley; con relación a los programas que asignan financiamiento para servicios de atención directa a los niños, respecto de su implementación y resultados; mediante la propuesta de modificaciones y nuevas medidas para una mejor efectivización de las políticas públicas de la niñez.

El Defensor del niño

“Órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social cuya Misión es la defensa, promoción y protección de los derechos del niño,

⁸ Los Informes de coyuntura del Observatorio Social son publicaciones digitales de sistematización periódica, cuya finalidad es acercar a usuarios públicos y privados información actualizada, desde un enfoque economicista, que permita contribuir en la toma de decisiones.

<http://www.observatoriosocial.com.ar/investigacion/informes-de-coyuntura/informes>

frente a hechos, actos u omisiones de la administración pública provincial, municipal o de cualquier integrante del Sistema de promoción y protección de Derechos del Niño”.

Tiene iniciativa legislativa y procesal. Puede requerir en todos los niveles, información necesaria sin reserva. Recibe denuncias de incumplimiento.

A esta figura se accede por concurso especial, el mandato dura cuatro años, la persona debe ser mayor de 25 años, poseer una instrucción Universitaria vinculada a temáticas sociales, humanísticas o jurídicas, su labor profesional debe estar vinculada a la defensa de los derechos del niño y debe ser postulada por al menos cinco instituciones con condiciones para integrar el Observatorio Social.

[El Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos](#)

Este Servicio debe tener 25 instancias descentralizadas de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia, con ubicación territorial coincidente con la regionalización educativa. Los mismos deben estar compuestos por equipos técnicos profesionales transdisciplinario, deben coordinar funciones de los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño. Los servicios funcionarán como instancia superadora de resolución de conflictos una vez agotada la instancia local. Actúan como un Servicio Local cuando no exista el mismo en el Municipio, supervisan a los Servicios Locales, realizan Informes mensuales y recopilan toda la información estadística.

[El Concejo Local de Promoción y Protección de Derechos](#)

Está formado por representantes ad-honorem de: El Poder Ejecutivo Municipal (áreas de Desarrollo Social, Salud, Educación, Derechos Humanos, etc.), ONG's inscriptas en el registro único y elegidas por Asamblea, Organismos de DDHH y estudios sociales, Universidades y representantes de niños, adolescentes y familias. La Misión del Consejo es diseñar, acompañar y supervisar el Plan de Acción Local para la Infancia, asesorar al ejecutivo y legislativo municipal, controlar la utilización de recursos de programas, colaborar y supervisar al Servicio Local e informar a la Autoridad de Aplicación lo realizado.

[El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Infancia](#)

Los Municipios son invitados a firmar un Convenio con la Unidad de Aplicación de la Ley 13.298. Una vez firmado y refrendado por Ordenanza del Concejo Deliberante, el Municipio deberá crear el “Servicio Local de Protección de Derechos”.

El Servicio Local es una Unidad Técnico Operativa con una o más sedes, compuestos por un equipo de cómo mínimo un Trabajador/a Social, un Psicólogo/a, un abogado/a y un Médico/a.

El Servicio debe facilitar al niño que tenga amenazados o violados sus derechos, el acceso a programas y medidas disponibles en su comunidad, así como también facilitarle alternativas a la separación del Hogar.

Principios: derecho a ser escuchado, participación del niño y su familia, derecho a la información, confidencialidad y el interés superior del niño.

Funciones del Servicio Local: Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos del niño, promover y proteger derechos, recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los Derechos del Niño, propiciar, ejecutar y acompañar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia y/o guardadores y/o de quien tenga a su cargo su cuidado y atención, coordinar con los Servicios Locales cercanos, utilizar bases de datos y manuales de servicios y procedimientos comunes y actuar cuando lo requieran casos de niñez y adolescencia infractores a la Ley Penal.

Funcionamiento del Servicio Local: El Servicio Local estará a cargo de un coordinador/a y se organizará en dos áreas de trabajo:

- 1) Atención de casos: Denuncias, diagnósticos, escucha, orientación, seguimiento, supervisión de acciones, confeccionar fichas y llevar registro de la familia atendida.
- 2) Programas y medidas: Compromete a todos los actores comunitarios, redes, municipio, provincia. Implementa programas.

Programas de Promoción de Derechos

Están dirigidos a toda la Infancia, los objetivos son: prevenir la amenaza o violación de derechos, promover relaciones y prácticas institucionales democráticas que favorezcan un adecuado desarrollo y protección a los niños y adolescentes, estimular en los niños y adolescentes la construcción de una subjetividad autónoma y responsable.

Los Programas de Promoción de Derechos son:

- 1) Programas de identificación: obtención de partidas de nacimiento y provisión de DNI;
- 2) Defensa de los derechos: fortalecer a los niños y adolescentes a través de la difusión de sus Derechos;
- 3) Formación y capacitación a instituciones de infancia;
- 4) Programas recreativos y culturales;
- 5) Becas y subsidios para familias en situación de vulnerabilidad;
- 6) Fortalecimiento de vínculos familiares comunitarios;
- 7) Acompañar a los niños en procesos de revinculación familiar.

Programas de Protección de Derechos

Son prestaciones diseñadas con el objeto de:

- a) Brindar apoyo y ayuda específica a aquellos niños y familias que atraviesan situaciones críticas a nivel social, jurídico y económico,
- b) Fortalecer a los adultos para que ejerzan su función de protectores de los derechos de los niños y adolescentes.

Los Programas de protección de derechos son:

- 1) Protección y asistencia jurídica;
- 2) Localización, atención de necesidades de niños que hayan sido separados por algún motivo de su grupo de origen;

- 3) Orientación y apoyo en casos de vulneración de derechos, acompañamiento a las familias para el desarrollo de sus miembros;
- 4) Becas;
- 5) Restablecimiento de derechos violados por motivos económicos sin separar a los niños de su ámbito familiar;
- 6) Asistencia Directa, cuidado y rehabilitación y atención de niños y adolescentes que hayan sido víctimas de violencia u otras situaciones extremas o conflictivas.

Medidas de Protección

Son medidas que dispone el Servicio Local cuando se produce amenaza o violación a los Derechos del Niño. Estas son limitadas en el tiempo, no pueden ser privación de libertad, se mantienen mientras dure la amenaza que les dio origen, deben ser revisadas periódicamente de acuerdo a su naturaleza y el abandono del programa por parte del niño/a nunca puede significar perjuicio para el/la mismo/a.

Cuando la amenaza o violación es por Pobreza se debe incluir en *Programas* y cuando la amenaza o violación proviene del grupo familiar se deben aplicar *Medidas de Protección*, la permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos o entidades de atención social y/o de salud. Son herramientas cuya utilidad se define en el marco de una estrategia. No son estrategias en sí. No sirven para regularizar situaciones de hecho.

Las Medidas de Protección requieren un acta acuerdo por escrito firmada por los responsables legales del niño. Son de ejecución en la familia ampliada o en institución. Autoriza el Servicio Zonal e informa al asesor de incapaces.

Las Medidas de Abrigo se toman cuando los responsables legales del niño, no están o no acuerdan. Son de ejecución en la familia ampliada o en institución. Las autoriza el Servicio Zonal e informa al asesor de incapaces. Requiere control de legalidad y tiene un plazo estipulado.

La *Solicitud de Guarda Institucional* se solicita cuando la estrategia requiere plazos más extensos que el abrigo, es de ejecución en instituciones y la solicita el Servicio Zonal al asesor de incapaces y este al Juzgado, que es quien la dicta.

Medidas de Protección Especial “El abrigo”

Se aplica en las siguientes situaciones:

- a) Cuando las violaciones a los derechos del niño impliquen grave perjuicio a su integridad física, psíquica y social, y se advierta la necesidad de apartarlo de su medio en tanto se evalúen otras estrategias de protección.
- b) Cuando el niño lo requiera, por resultarle insostenible su situación de vida en su grupo de convivencia y hasta tanto se produzca la evaluación y mediación para su reintegro o derivación a otro programa.
- c) Cuando sea necesario ubicar a familiares, tutores o guardadores en aquellas situaciones en que el niño se encuentra sólo, perdido o desvinculado.

El abrigo es una medida excepcional y provisional, que implica la permanencia temporal de un niño fuera del ámbito familiar.

Condiciones de aplicación: Plazo máximo de treinta días, prorrogables por única vez por otros treinta días, con la debida fundamentación. El Servicio Local determina la medida, solicitando la autorización por escrito al Servicio Zonal, quien confecciona la “Autorización de Ingreso a institución”, (no se suple por orden de autoridad judicial ni de ámbitos administrativos).

La medida una vez tomada, deberá ser informada dentro de las 24 hs. al Juez y al Asesor de Incapaces para solicitar el control de legalidad.

En forma simultánea a la disposición de esta medida, se deberá trabajar con la familia del niño a fin de procurarle la orientación facilitando -siempre que sea posible- el retorno del niño a su seno familiar. En el transcurso de la ejecución de esta medida se favorecerá todo contacto o vinculación del niño con su familia.

Medidas de Protección Especiales, “La Guarda Institucional”

Superada la etapa del abrigo y no existiendo posibilidades de resolver en los plazos perentorios, se solicitará la guarda institucional del niño a través del Asesor de Incapaces al Juzgado de Familia.

Condiciones de aplicación: cuando las estrategias de corto plazo instrumentadas no han sido satisfactorias, o bien cuando se requiere de plazos más amplios. Reconoce casos de severas dificultades de inclusión en familias alternativas a las de origen. Grupos de hermanos numerosos, niños de mayor edad que ingresan con mayor dificultad en los procesos de adopción, etc. Se prevén internaciones prolongadas en espacios convivenciales de características diferentes a los del primer punto y se legitima con la intervención del Juez de Familia o de Paz competente.

1.1.3.3 Artículos más significativos de la Ley 13.298 del año 2004, respecto al objeto de estudio y su decreto reglamentario 300/05

TITULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo Único: Objeto y finalidad

ARTÍCULO 1: La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente, y demás Leyes que en su consecuencia se dicten.

Decreto reglamentario 300/05: Autoridad de aplicación

Será Autoridad de Aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de los derechos del niño, creado por la Ley 13.298, el Ministerio de Desarrollo Humano. – Actualmente Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2: Quedan comprendidas en esta Ley las personas desde su concepción hasta alcanzar los 18 años de edad, conforme lo determina la Convención sobre los Derechos del Niño.

Cuando se menciona a los niños quedan comprendidos, en todos los casos, las niñas, las adolescentes y los adolescentes.

Decreto reglamentario 300/05: Prioridad en las políticas públicas

El Estado Provincial garantiza el acceso prioritario de los niños a los planes sociales, salud, educación y ambiente sano.

A los efectos de posibilitar la transición de la derogación del Dec-Ley 10.067/83 al Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño, a fin de fortalecer el acceso de los jóvenes a la mayoría de edad, los Ministerios y Secretarías que integran la comisión del art. 23 de la Ley 13.298, deberán contemplar, además, el acceso prioritario a los programas vigentes a quienes se encuentran en la franja etárea de los 18 a 20 años inclusive, debiendo además implementar en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones y programas que les posibiliten el pleno ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 3: La política respecto de todos los niños tendrá como objetivo principal su contención en el núcleo familiar, a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social.

Decreto reglamentario 300/05: Concepto de núcleo familiar

Además de los padres, se entenderá por núcleo familiar a la familia extensa y otros miembros de la comunidad que representen para el niño vínculos significativos en su desarrollo y protección.

ARTÍCULO 4: Se entiende por interés superior del niño la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad.

Para determinar el interés superior del niño, en una situación concreta, se debe apreciar:

- a) La condición específica de los niños como sujetos de derecho.
- b) La opinión de los niños de acuerdo a su desarrollo psicofísico.
- c) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, y sus deberes.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, y las exigencias de una sociedad justa y democrática.

En aplicación del principio del interés superior del niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de todos los niños, frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Decreto reglamentario 300/05: Principio rector

El interés superior del niño deberá considerarse principio rector para la asignación de los recursos públicos.

ARTÍCULO 5: La Provincia promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y su efectiva participación en la comunidad.

ARTÍCULO 6: Es deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna.

Decreto reglamentario 300/05:

Las acciones u omisiones por parte del Estado, a través de sus instituciones así como por parte de la familia y de la comunidad, que interfieran, obstaculicen el disfrute o ejercicio de uno o más

derechos, o el acceso a una igualdad de oportunidades para que niñas, niños y adolescentes logren su desarrollo integral y pleno, serán entendidas como amenaza a sus derechos.

Las acciones u omisiones provenientes del Estado, a través de sus instituciones así como parte de la familia y de la comunidad que nieguen, impidan el disfrute o ejercicio de algún derecho a niñas, niños y adolescentes, pudiendo a la vez, implicar una amenaza a otros derechos, serán entendidas como violación o vulneración a sus derechos.

ARTÍCULO 7: La garantía de prioridad a cargo del Estado comprende:

Protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los deberes y derechos con relación a los niños.

Asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez.

Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas.

Preferencia de atención en los servicios esenciales.

Promoción de la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes.

Prevalencia en la exigibilidad de su protección jurídica, cuando sus derechos colisionen con intereses de los mayores de edad, o de las personas públicas o privadas.

TITULO II

Capítulo I: Del Sistema de Promoción y Protección Integral de derechos

ARTÍCULO 14. El Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino.

El Sistema funciona a través de acciones intersectoriales desarrolladas por entes del sector público, de carácter central o desconcentrado, y por entes del sector privado.

Para el logro de sus objetivos el sistema de promoción y protección integral de los derechos de los niños debe contar con los siguientes medios:

- a) Políticas y programas de promoción y protección de derechos;
- a) Organismos administrativos y judiciales;
- b) Recursos económicos;
- c) Procedimiento;
- d) Medidas de protección de derechos.

Decreto reglamentario 300/05:

14.1.- Integrantes del sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos del Niño.

Se consideran integrantes del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño a todos los organismos, entidades y servicios que integran cualquiera de los ministerios mencionados en el art. 23 de la ley, y a las entidades públicas o privadas que ejecutan servicios en el ámbito de competencia de dichos ministerios.

La incorporación de un organismo, entidad o servicio al sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño, sea por disposición legal, sea por decisión o autorización de la Autoridad de Aplicación, deberá ser registrada y comunicada, en cuanto resulte pertinente, a los demás integrantes del Sistema y a toda persona o entidad a la que resulte necesario o útil tomar conocimiento de esta incorporación.

14.2.-Atención Prioritaria

Los organismos, entidades y servicios que conforman el sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño, han de prestar atención prioritaria cuando corresponda su intervención a los efectos de promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de un niño, aun cuando su incumbencia o competencia no sea exclusiva para esta franja de la población.

14.3.-Procedimiento

Todo procedimiento que no surja explícito de la ley o de la presente reglamentación será dictada por el Ministerio competente por su materia, a iniciativa propia o a solicitud de la Autoridad de Aplicación.

14.4.-Determinación de Programas y recursos

El Ministerio de Desarrollo Humano (actual Ministerio de Desarrollo Social), en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley, tendrá a su cargo la identificación de los programas; los organismos administrativos; los recursos humanos y materiales; los servicios, y las medidas de protección de derechos que integran el sistema de Promoción Integral de los Derechos de los Niños. En cuanto corresponda y sea posible, esta identificación llevará un signo o logo visible.

Las orientaciones y directrices de las políticas de promoción integral de derechos de todos los niños de la Provincia de Buenos Aires serán elaboradas por la Comisión Interministerial.

Capítulo II: De los Órganos Administrativos

ARTÍCULO 16. El Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación del Sistema de Promoción y Protección de los derechos del niño, que tendrá a su cargo el diseño, instrumentación, ejecución y control de políticas dirigidas a la niñez.

La Autoridad de Aplicación deberá:

1) Diseñar los programas y servicios requeridos para implementar la política de promoción y protección de derechos del niño.

2) Ejecutar y/o desconcentrar la ejecución de los programas, planes y servicios de protección de los derechos en los municipios que adhieran mediante convenio.

....

4) Diseñar y aplicar un sistema de evaluación de la gestión de los programas y acciones que se ejecuten.

Reglamentado en el decreto 300/05

ARTÍCULO 17. Para atender los fines de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la ejecución de una partida específica, representada por un porcentaje del Presupuesto General de la Provincia de carácter intangible.

Decreto reglamentario 300/05:

Financiamiento actual del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos del Niño

La Comisión Interministerial creada por el art. 23 de la ley deberá optimizar los recursos del Estado Provincial a los fines de posibilitar el cumplimiento de la misma. En tal sentido formulará

al Ministerio de Economía las sugerencias de modificaciones, reasignaciones y adecuaciones presupuestarias que pudieren corresponder en cada ejercicio.

A los efectos de garantizar el financiamiento permanente del sistema se destinará al menos el 50% del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, que creó la ley 13.163 y dec. 609/04 para el año en curso. En cada ejercicio fiscal se determinará el monto asignado y el Ministerio de Desarrollo Humano (actual Ministerio de Desarrollo Social) podrá mediante convenios con los municipios transferir dichos recursos de acuerdo a un índice de distribución que elaborará teniendo en cuenta la población y necesidades de cada municipio.

Capítulo III: De los Programas de Promoción y Protección de Derechos

ARTÍCULO 29. La Autoridad de Aplicación debe diseñar, subsidiar y ejecutar programas de promoción y protección de los derechos de los niños.

Decreto reglamentario 300/05:

29.1.-Programas de Promoción de Derechos. Concepto

Los Programas de Promoción de derechos son aquellos dirigidos a todos los niños, adolescentes y familias. *Tienen como objetivos:*

1. Prevenir la amenaza o violación de derechos;
2. Promover relaciones intergeneracionales y prácticas institucionales democráticas y favorables a un adecuado desarrollo y protección de los niños y adolescentes;
3. Estimular en los niños y adolescentes la construcción de una subjetividad autónoma y responsable.

29.2.-Programas de Protección de Derechos. Concepto

Los Programas de Protección de los derechos del niño son prestaciones diseñadas con el objeto de dar apoyo y ayuda específica a aquellos niños y familias que atraviesan situaciones críticas a nivel familiar, social, jurídico o económico. Tienen como eje organizador del trabajo el fortalecimiento de la autonomía de los responsables adultos para superar las adversidades y ser activos protectores de los derechos de los niños. Se incluyen en estos programas también los circuitos de responsabilidad compartida entre instituciones que promueva el Servicio Local.

1.1.4 Ley Provincial de Ministerios N° 14.989

Esta Ley establece que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha norma. En su artículo 26 señala que **Corresponde al Ministerio de Desarrollo Social asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias que se enuncian a continuación:**

1. Toda convención o resolución emanada de los organismos internacionales en cuanto a los derechos de los niños y jóvenes.
2. La atención social a la población en situación de vulnerabilidad.
3. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. Los adolescentes infractores de la ley penal.
5. Las políticas públicas para la juventud.
6. Las políticas públicas para la tercera edad.
7. La economía social y la actividad y registro de las cooperativas con un fin contemplado en las materias del Ministerio.

8. Las políticas deportivas.
9. Las políticas de igualdad de oportunidades.
10. La emergencia social.

Para llevar adelante su cometido, el Ministerio contaba en el Presupuesto 2017 con los siguientes programas:

Programa 0002- Atención Inmediata

Programa 0003 – Economía Social

Programa 0004 – Tercera Edad

Programa 0005 – Capacidades Diferentes

Programa 0006 – Fortalecimiento Organizaciones de la Sociedad Civil

Programa 0007– Responsabilidad Social Compartida – Envión

Programa 0008 – Juventud

Programa 0009 – Planificación y Control de Gestión

Programa 010 – Promoción y Protección de Derechos

Programa 011 – Responsabilidad Penal Juvenil

Programa 012 – Deportes

Programa 013 – Emergencia Social

Programa 014 – Núcleos de Participación Familiar y Comunitaria

1.1.5 Proyecto de Ley UDI

Este Proyecto de Ley alcanzo la media sanción en el año 2009, pero al no ser tratado en tiempo y forma ha perdido estado parlamentario. En el año 2013, se intentó llevar a la Cámara Alta pero hasta la actualidad no llego a concretarse como Ley. A continuación se detalla el proyecto:

DISPOSICIONES GENERALES - 22 de enero 2009

ARTÍCULO 1°.- La presente ley tiene por **objeto** otorgar un marco regulatorio y normativo a las Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) en el territorio de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de fortalecer, visibilizar y jerarquizar sus trayectorias al servicio de la atención integral de la Niñez y la Adolescencia.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma se enmarca en la Ley de Promoción y Protección de los Derechos del Niño N° 13.298.

ARTÍCULO 3°.- Será **autoridad de aplicación** a todos los efectos de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace en su función, que tendrá a su cargo la disposición de los lineamientos generales, el control, monitoreo y la supervisión del funcionamiento de las UDI.

ARTÍCULO 4°.- **Se entenderá por UDI**, aquellas instituciones de gestión pública o comunitaria que brinden servicios sociales de cuidado, aprendizaje y desarrollo integral en forma gratuita a niños, niñas y adolescentes, colaborando con las familias en el cumplimiento de su función y en el ejercicio de su responsabilidad de criar y educar a sus hijos, cuando por diversas razones no pueden ser contenidos en su propio ámbito familiar, en la forma que determine la Autoridad de Aplicación.

DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

ARTÍCULO 5°.- La población atendida por UDI comprenderá la franja etárea entre 45 días a 21 años cuyas familias se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social.

DE SU MISIÓN

ARTÍCULO 6°.- Las UDI tienen como misión promover la atención integral de niños, niñas y adolescentes, acompañando a sus familias en el proceso de crianza de los mismos a partir de tres ejes rectores que

determinan todo su accionar y le otorgan su sentido institucional:

*Nutricional-Salud: basado en la prestación de alimentación saludable, el apoyo nutricional, la promoción de la salud, el cuidado del cuerpo, la prevención de riesgos y la detección precoz de enfermedades.

*Pedagógico: consistente en el fortalecimiento de la trayectoria escolar formal y de los procesos de aprendizaje y socialización desde la perspectiva de la educación popular, según los distintos grupo étnicos y etapas madurativas, con el fin de favorecer el desarrollo psicomotor, intelectual y emocional de los niños, niñas y adolescentes, a través de actividades enmarcadas en el uso del tiempo libre, de las nuevas tecnologías, de lo educativo, lo expresivo, lo recreativo, lo comunicacional y lo deportivo.

*Socio-comunitario: se basa en la promoción de la participación activa y el protagonismo de las familias y la comunidad organizada.

TIPOLOGÍA

ARTÍCULO 7°.- A los efectos de la presente Ley, las UDI serán de carácter:

*Gubernamental: Municipios.

*Organizaciones Sociales: Organizaciones No Gubernamentales con Personería Jurídica y Religiosas.

DE LA FORMA

ARTÍCULO 8°.- **Serán funciones de las UDI:**

a) Implementar actividades que hagan a una saludable y equilibrada conciliación de la vida laboral y familiar prevaleciente en cada comunidad, contemplando acciones comunitarias actividades y talleres que propendan a una contención general y la efectiva integración social de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, a partir de los tres ejes rectores mencionados en el Artículo 6 °.

b) Garantizar la atención personalizada de los niños, niñas y adolescentes.

c) Brindar instalaciones en correcto estado de funcionamiento de las instalaciones, conservación del edificio y del equipamiento, como así también el control del desempeño de los equipos de trabajo afectados al cuidado de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a cada modalidad.

DE LAS MODALIDADES

ARTÍCULO 9°.- Por la presente Ley serán reconocidas como UDI las siguientes modalidades programáticas que atienden al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio que en el futuro sea necesario reglamentar nuevos formatos:

Jardines Maternales Comunitarios (JMC) de 45 días a 5 años- Primera Infancia: tendrán como objetivo consolidar los derechos de los niños y niñas desde el comienzo de sus vidas, de preservar la salud biopsicosocial propiciando su maduración y un desarrollo pleno desde una atención integral con eje en la estimulación. Todo Jardín Maternal Comunitario deberá ofrecer el servicio en sala de 45 días a 2 años para el 20% de su matrícula.

Casas del Niño (CN) de 6 años a 13 años: tendrán por misión la preservación de la salud biopsicosocial de niños, niñas, garantizando sus derechos básicos, planificando acciones acordes a las necesidades formativas de los grupos que se presenten, con especial hincapié en el apoyo de la trayectoria educativa formal de los niños y niñas, articulando con los recursos comunitarios disponibles y promoviendo la concurrencia de los niños a los establecimientos de educación formal.

Centros de Atención Integral (CAI) de 45 días a 13 años: tendrán como eje sustantivo la realización de experiencias de socialización e incorporación de hábitos de conducta en un ámbito de convivencia y solidaridad, a través de las diferentes actividades que los niños y niñas desarrolla en la institución según cada grupo étnico.

Centros Juveniles (CJ) de 14 a 21 años: serán espacios para el encuentro, intercambio, desarrollo e integración de los adolescentes y jóvenes, con el objetivo de generar condiciones que aseguren la plena vigencia de sus

derechos humanos y sociales, a través del fomento de modelos de participación y organización colectiva y auto-gestiva, que contribuyan a la plena integración social y a la posibilidad de un futuro en igualdad de oportunidades. Desde este marco, los Centros Juveniles tendrán como función principal impulsar la formación de jóvenes solidarios, críticos y seguros, promoviendo la terminalidad educativa formal y actividades de capacitación y estimulación tendientes a la inserción laboral/ocupacional y/o educacional de los adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 10º.- El horario de funcionamiento de cada una de las modalidades mencionadas quedará establecido en la Reglamentación, el cual se podrá adaptar a los contextos de cada comunidad, dando prioridad a la posibilidad del contra turno en el caso de concurrencia de los niños, niñas y adolescentes a establecimientos educativos formales.

DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 11º.- Las UDI deberán conformar equipos de trabajo integrados de acuerdo a la modalidad, al proyecto institucional y a sus posibilidades y condiciones.

DE LA CAPACITACION Y CERTIFICACION DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 12º.- Las organizaciones responsables de las UDI promoverán la capacitación de sus equipos de trabajo, por lo que deberán brindarles la asistencia necesaria para tal efecto, de acuerdo a la modalidad correspondiente que desarrollen.

ARTÍCULO 13º.- El Estado promoverá programas de formación, actualización y certificación competente para los equipos de trabajo que se desempeñen en las UDI.

ARTÍCULO 14º.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, Universidades u Organismos de Cooperación Internacional para realizar en forma permanente, Programas de Capacitación destinados a los equipos de trabajo de las UDI e implementar acciones dirigidas a certificar los mismos.

ARTÍCULO 15º.- La Autoridad de Aplicación deberá celebrar convenios con organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, Universidades, u organismos de Cooperación Internacional a fin de acreditar los saberes, herramientas y experiencias acumulados por los equipos de trabajo de las UDI respecto del cuidado y la atención integral a los niños, niñas y adolescentes.

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 16º.- El Estado y sus diferentes niveles y las Organizaciones Sociales crearán las condiciones de funcionamiento necesarias que promuevan y garanticen los Derechos del Niño/a y adolescentes.

DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 17º.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el control, monitoreo y la supervisión de las UDI, siendo áreas de su exclusiva competencia:

*La aplicación de los lineamientos y ejes propuestos que contempla esta legislación.

*La supervisión de las instalaciones e infraestructura requerida institucionalmente para el desarrollo correcto de las prestaciones.

*El cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y toda otra cuestión atinente a la calidad del servicio prestacional en el objetivo de la atención integral de niños, niñas y adolescentes.

DE LAS ARTICULACIONES INTER-INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 18º.- Cada UDI podrá articular, de manera independiente, acciones con el Estado Nacional, Provincial y Municipal en las áreas de Salud, Educación, Desarrollo Social y todas aquellas vinculadas a la temática de niñez y adolescencia de cada jurisdicción; con las Universidades Nacionales, Organismos de Cooperación Internacional y con las organizaciones representativas de la comunidad en la que desarrollan sus acciones con la finalidad de optimizar su capacidad prestacional en la manera que mejor considere que atienda

al fortalecimiento de su proyecto institucional.

DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 19°.- El Poder Ejecutivo garantizará anualmente en la partida presupuestaria de la Autoridad de Aplicación, una partida específica destinada al cumplimiento de la presente ley, la que será de carácter intangible.

ARTÍCULO 20°.- A los efectos de garantizar el financiamiento permanente de las UDI la Autoridad de Aplicación determinará la actualización base del monto de las becas, en todas sus modalidades, a partir del cual se aplicará un índice de reactualización anual que no podrá ser inferior a los resultantes acumulados del costo de vida durante el período, utilizando como fuente de medición fiable la información estadística la suministrada por el INDEC – Instituto Nacional de Estadística y Censos- a través del Índice de Precios al Consumidor.

DE LAS SANCIONES Y DE LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN DE LAS MISMAS

ARTÍCULO 21°.- Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiere, la Autoridad de Aplicación, ante el incumplimiento de las obligaciones a que se hallan sujetas las UDI, implementará las medidas pertinentes establecidas en la Reglamentación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 22°.- Las Instituciones que a la fecha de la sanción de la presente Ley, se encuentren en funcionamiento, contarán con un plazo de un (1) año, a partir de la publicación de la misma, para acreditar los requisitos establecidos y poder continuar funcionando como tales y de acuerdo a la modalidad que al efecto le asigne la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 23°.-El Poder Ejecutivo procederá a la Reglamentación de la presente dentro de los noventa (90) días, contados a partir de su promulgación.

ARTICULO 24°.-De Forma.

1.1.6 Una visión histórica normativa en el campo de Infancia en la República Argentina

- 1779 Virreynato del Río de la Plata: se crea la Casa de Niños Expósitos: (Ex Casa Cuna).
- 1902 Ley N° 4.144 “Ley de Residencia” (Presidencia de Roca).
- 1919 Ley N° 10.903 “Ley Agote” PATRONATO de MENORES.
- 1934 Creación del 1° Tribunal de Menores (Provincia de Buenos Aires).
- 1980 Decreto Ley N° 22.278 – Modificación 22.803 Régimen Penal de la Minoridad.
- 1983 Decreto Ley N° 10.067 Ley del Patronato del Menor (Provincia de Buenos Aires).

1.1.7 Las Prácticas dirigidas a los Niños: Concepciones Históricas

A) La Doctrina de la Situación Irregular: “El Menor”

- Al niño se le atribuye el estatuto de OBJETO.
- Es objeto de intervención del Estado. NO es titular de DERECHOS, el Estado interviene; a través del Patronato “dispone” y excluye a la familia.
- Hay un predominio del Poder Judicial en las situaciones de los menores de edad.

Por esto hablamos de un “REGIMEN”

- El Menor jurídicamente es la persona que No ha alcanzado la mayoría de edad, se encuentra bajo los efectos de la Patria Potestad.

- El Niño- Adolescente es definido como Menor, lo que equivale atribuirle a este, que hasta entonces era Sujeto, el estatuto de Objeto del ejercicio del Poder de los otros, Sistema Judicial, Asistencial Social (E. Zaffaroni).

Por esto hablamos del “ANTIGARANTISMO”

B) Paradigma de Promoción y Protección: “El Niño Sujeto de Derechos -Ciudadano”

- El niño como Sujeto de Derechos.
- Hay prioridad de la Niñez en las Políticas Sociales, básicas universales.
- La Familia es un agente social fundamental.
- Hay valoración de la comunidad y de las redes sociales, el enorme crecimiento del llamado Tercer Sector.
- El niño considerado como Ciudadano remite a Identidad y a Igualdad ante la Ley. La ciudadanía es el derecho del individuo como Hombre, con el sentido de Universalidad que le asigna a este concepto la DDHC (T.Touranine).
- Hoy ser ciudadano refiere a las prácticas sociales y culturales que dan sentido a la pertenencia (García Canchini, 1994).

Por esto hablamos de un “SISTEMA”

Sección 2: Momentos presupuestarios

2.1.1 El Presupuesto y sus técnicas por Programa, por Resultados

El Presupuesto es un acto de gobierno mediante el cual se prevén los ingresos y gastos estatales y se autorizan estos últimos para un período futuro determinado, que generalmente es de un año.

Presupuesto por Programas

Agrupar los gastos según programas o planes a realizar y según las actividades concretas que deben cumplirse para ejecutar esos programas. Se pone el eje en la producción de bienes y servicios.

Categorías programáticas:

- Programa*
- Actividad*
- Proyecto
- Obra
- Partidas no asignables a programas (panapro)

*PROGRAMA

- La producción que se genera siempre es terminal.
- Los bienes y servicios producidos trascienden el ámbito del organismo productor justificando su razón de ser.
- Posee objetivos que permiten medir los resultados.

***ACTIVIDAD**

- La producción que genera siempre es intermedia.
- Condiciona la producción terminal de los programas.
- Los bienes y servicios producidos no trascienden el ámbito del organismo productor.

ACTIVIDAD ESPECÍFICA

- Condicionan directamente la producción de un programa.
- Los insumos son sumables a nivel del programa del cual forman parte.
- Categorías programáticas de mínimo nivel del programa.

9

ETAPAS de la formulación del Presupuesto por Programas.

1. **Formulación de Política Presupuestaria, apertura programática y descripciones** periodo de presentación: mayo a julio
Formulario 1: Política programática (Definición de objetivos estratégicos – Autoridades de la jurisdicción)
Formulario 2: Apertura del programa (Nómina de programas – Dirección General de Administración)
Formulario 3: Descripción del programa (Descripción de tareas específicas para llevar adelante los objetivos – unidad ejecutora responsable)
2. **Definición de metas e Indicadores de Gestión** periodo de presentación: mayo a agosto
Formulario 4: Metas (establecimiento de metas y su cuantificación, permite conocer los mecanismos mediante los cuales se gestionaran los recursos para el logro de los objetivos establecidos por la Jurisdicción)
Formulario 17 y 18: Indicadores de Gestión (establecen criterios de evaluación y permiten prevenir potenciales desvíos en la consecución de metas) Unidad ejecutora responsable
3. **Estimación de Ingresos y egresos (proyecciones de recursos y gastos)** periodo de presentación: mayo a julio
4. **Comunicación de techos presupuestarios:** periodo de presentación: Julio
5. **Distribución y carga analítica del Proyecto de Presupuesto** periodo de presentación: periodo: julio a agosto
Formulario 10 Recepción y carga analítica del gasto. Revisión y consolidación.
El presupuesto es un acto de gobierno mediante el cual se prevén los ingresos y gastos estatales y se autorizan estos últimos para un período futuro determinado, que generalmente es de un año.
6. **Elaboración del mensaje de presupuesto.** periodo de presentación: julio a agosto
7. **Elaboración de la estructura del articulado.** periodo de presentación: julio a agosto
8. **Consolidación del articulado.** periodo de presentación: Agosto

Presupuesto por Resultados

Está orientado a la obtención de resultados. Requiere la utilización de la Planificación estratégica para poder determinar los objetivos – Sistema adecuado de Incentivos.

- Los bienes y servicios provistos por el Estado deben estar relacionados con los objetivos de política pública.
- Se prioriza la asignación de los recursos en función de los efectos benéficos que se estiman que alcanzarán los resultados.
- La evaluación analiza la contribución de la producción al objetivo.

Procedimientos:

- Identificar la política pública a la que contribuye el programa.
- Identificar los responsables políticos, ejecutivos y administrativos de los Programas.
- Identificar los objetivos del programa que contribuyen en forma directa a la política Pública.
- Construir indicadores de resultado, fijar los valores deseables, evaluar la efectividad.

Limitaciones:

- Los insumos y productos no son independientes respecto de los objetivos.
- Dificultades para construir indicadores de resultado en los objetivos no cuantificables.
- Los resultados pueden depender de factores externos a la unidad ejecutora del gasto.
- Inexistencia de planificación estratégica.

⁹ Fuente: Director Provincial de Presupuesto de la Provincia Buenos Aires Julio Gonzalez

- Inexistencia de sistema gerencial de incentivos con premios y castigos y fuertes inflexibilidades presupuestarias

Si aplicáramos un presupuesto enfocado a resultados, deberíamos tener en cuenta que esta técnica presenta elementos adicionales a los que utiliza tradicionalmente la técnica del presupuesto por programas, la cual se aplica actualmente.

Recoge una de sus características centrales, como es que en el proceso presupuestario se deben expresar claramente las relaciones insumo-producto y que la definición de políticas es el marco para definir la producción pública, enfatizando en el desarrollo metodológico de los indicadores de impacto o resultado y en la determinación de relaciones causales entre los resultados y la cantidad y calidad de los bienes y servicios a producirse por parte de las instituciones públicas.

Si se aplica una técnica del presupuesto basada en resultados sin modificar los patrones esenciales actuales de la cultura organizacional y los modos tradicionales de administración, donde se privilegia el cumplimiento formal de medios sobre la ejecución de fines, se estará ante un nuevo esfuerzo de reforma presupuestaria que será de carácter meramente formal, como ha sido las experiencias de las instrumentadas hasta ahora¹⁰.

2.1.2 Política Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social 2018

Con la sanción de la Ley de Ministerios de Ministerio 14.989/16¹¹, se instituye el Ministerio de Desarrollo Social estableciendo la facultad de la determinación de las políticas de fortalecimiento familiar, economía social, de las organizaciones sociales y de la sociedad civil, la protección de las personas con capacidades diferentes, la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, juventud y tercera edad, consolidando y desarrollando la política deportiva, impulsando, orientando y construyendo a la formación integral del individuo en general, entendiéndolo que lo expuesto abarque a todos los grupos sociales, construyendo valores a través de todos los programas con diferentes ejes de trabajo, consolidando estrategias con otros organismos que se involucren para tal fin para la promoción del bienestar de la población de la Provincia de Buenos Aires en pleno desarrollo humano.

Es objetivo del Ministerio Diseñar, ejecutar y coordinar políticas tendientes a promover las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la primera infancia, la seguridad alimentaria y la economía social en el marco de estrategias que potencien el desarrollo local y regional, atendiendo el seguimiento, control y monitoreo de los programas sociales ejecutados en los diversos niveles territoriales, proponiendo políticas, implementando, elaborando y articulando planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades en el territorio bonaerense, en articulación con instituciones públicas, cooperativas y del sector civil (ONGs)

¹⁰ www.asip.org.ar/la-gestion-por-resultados-es-sinonimo-de-presupuesto-por-resultados/

¹¹ La Ley de Ministerios 14.989, deroga la Ley 14.853 de la Provincia de Buenos Aires. La citada derogación en modo alguno implica restablecer la vigencia y eficacia de aquellas normas anteriores suspendidas, modificadas, sustituidas o derogadas.

Acercar el Estado a los ciudadanos mediante el desarrollo de operativos de abordaje integral de problemáticas barriales y garantizar igualdad en el acceso a servicios y trámites básicos de diferentes organismos del Municipio, de la Provincia y de la Nación, como la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Ministerio de Trabajo, el RENAPER, de Gobierno, Cultura y Salud Bonaerense.

Elaborar y ejecutar políticas de promoción y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y lo dispuesto por las Leyes Nº 13.298 y modificatoria Nº 13.634, promoviendo los programas y servicios necesarios para tal fin, como así también la aplicación de políticas en relación con adolescentes infractores de la ley penal, dentro del marco de la Convención sobre los Derechos del Niño; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) Resolución Nº 40/33 de la Asamblea General; las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, Resolución Nº 45/113 de la Asamblea General de la Naciones Unidas, y las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices del RIAD), Resolución Nº 45/112.

Proponer e implementar, en coordinación con los gobiernos municipales y la sociedad civil, las acciones tendientes a incentivar programas que fortalezcan la inclusión social, según las realidades locales de la Provincia de Buenos Aires, en particular las referidas a temáticas de tercera edad, discapacidad, juventud, niñez y deportes.

Desarrollar sistemas de información pública que permitan identificar las condiciones de vida de los diversos sectores sociales de la Provincia de Buenos Aires vinculadas con el acceso y mejora de la vivienda y a la infraestructura comunitaria y social de la población.

Entender en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, la capacitación, la promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia. Estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires fortaleciendo la cultura deportiva.

Prever mantener una fuerte intervención, rápida e integral en la atención de las demandas generadas por situaciones de emergencias naturales o antrópicas, proveyendo a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires que fueran afectados con los elementos necesarios para paliar las consecuencias que este tipo de fenómeno generen, articulando las acciones a seguir con los distintos organismos a nivel Municipal, Provincial y Nacional.

Asimismo se mantendrá una política activa en cuanto a capacitación mediante el Programa Provincial de Formación para enfrentar Emergencias, destinado a otorgar a la población y voluntariado, los conocimientos apropiados para enfrentar los desmanes climáticos y de emergencias ciudadanas¹².

En esta investigación podremos ir analizando que parte de la ejecución de las políticas de promoción y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes mencionada en esta

¹² Fuente: página Web del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires: Presupuesto 2018. Políticas Presupuestarias, Planilla por Jurisdicción (Ministerio de Desarrollo Social)

política pública 2018, se puede ver representada por las actividades que llevan a cabo las Unidades de Desarrollo Infantil en la Provincia de Buenos Aires, pertenecientes al Programa de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires descrito en el punto 2.2.

2.2 Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil: Descripción del Programa y Objetivo

Actualmente el programa de **Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil** tiene como **OBJETIVO PRINCIPAL** *fortalecer a las familias en el cumplimiento de su función y en el ejercicio de su responsabilidad de mantener y educar a sus hijos propiciando la participación de la Comunidad y garantizando la atención integral desde la perspectiva de los Derechos del Niño y que por diversas razones no puedan ser contenidos en su ámbito familiar.*

A continuación se resumen los presupuestos generales desde el año 2015 hasta la actualidad para describir en esta sección el Programa de Asistencia Integral a niños y Adolescentes.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Año 2018 PROGRAMA 12

Nombre: Asistencia Integral a niños y Adolescentes

Unidad ejecutora responsable: Dirección Provincial de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).¹³

Finalidad y Función: Promoción y asistencia social

Cuenta con dos Actividades Específicas (AES)

- **AES 1 “Unidades de Desarrollo Infantil Oficiales”**: brindar tres comidas diarias a niños de 2 a 5 años, articulando con los servicios escolares formales para acompañar a esta población en el contra turno escolar. Las acciones fundamentales son: prestación alimentaria, estimulación temprana, apoyo pre y escolar y promoción familiar.

- **AES 2 “Unidades de Desarrollo Infantil”**: dirigido a Niños/as de 0 a 18 años de edad en situación de vulnerabilidad social. Las acciones del programa tienen un marco legal y uno funcional. El legal está dado por la firma de Convenios entre este Ministerio y los Municipios u Organizaciones no Gubernamentales que fijan los deberes y derechos de las partes. La funcional se centra en la supervisión institucional. Este Organismo descentraliza los fondos y la otra parte conveniente los administra y rinde.

GASTOS POR PROGRAMA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

PROGRAMA	1.1	1.2	1.3	TOTAL
012 - ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑOS Y ADOLESCENTES (UDI)	599.100.000	0	425.900.000	1.025.000.000
TOTAL del Ministerio de Desarrollo Social	10.711.328.399	0	5.505.339.044	16.216.667.443

¹³ Fuente: www.ec.gba.gov.ar/areas/hacienda/Presupuesto/Presupuestos/2018/detalle_jurisdccion

GASTOS POR ACTIVIDAD, PROYECTO Y OBRA

Prog	SPrg	Proy	Act	Obra	Descripcion	Unidad Ejecutora	Crédito
12	0	0	0	0	ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑOS Y ADOLESCENTES (UDI)	DIRECCION PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	1.025.000.000
12	0	0	1	0	ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑOS Y ADOLESCENTES (UDI)	DIRECCION DE UDIS	1.021.000.000
12	0	0	2	0	ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑOS A TRAVES DE CENTROS DE PRIMERA INFANCIA	DIRECCION DE UDIS	4.000.000
TOTAL del Ministerio de Desarrollo Social							16.216.667.443

ANALITICO DEL GASTO

INC	PRINC	PAR	SPAR	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
5				TRANSFERENCIAS	1.025.000.000
5	1	0	0	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINAN. GTOS. CTES.	561.200.000
5	1	7	0	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	561.200.000
5	1	7	99	OTRAS	561.200.000
5	2	0	0	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	200.000
5	2	4	0	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	200.000
5	2	4	99	OTRAS	200.000
5	3	0	0	TRANSF. A MUN.ENTES PROV.A OTROS GOB.PROV.Y A ENTES DEL GOB.NAC.P/ FIN.GTOS CTES.	463.600.000
5	3	2	0	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIP. Y OTROS ENTES COMUNALES	463.600.000
5	3	2	812	TORDILLO	210.000.000
5	3	2	814	SUBSIDIOS VARIOS	253.600.000
TOTAL					1.025.000.000

Año 2017 PROGRAMA 6

Nombre: Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Unidad ejecutora responsable: Dirección Provincial de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).¹⁴

Finalidad y Función: Promoción y asistencia social

Contaba con tres AES:

- AES 1 “Unidades de Desarrollo Infantil Oficiales”
- AES 2 “Unidades de Desarrollo Infantil”
- AES 3 “Centro Primera Infancia”

Detalladas el presupuesto 2017, transcritas en el cuadro a continuación:

¹⁴ Fuente: <http://www.ec.gba.gov.ar/areas/hacienda/Presupuesto/Presupuestos/2017/Políticas/>

META	Unidad de medida	Alcanzado 2015	Proyectado 2016	Programado 2017
PRG 006 AES 001 -UDI - Modalidad Comedores Infantiles				
Comedores infantiles con acciones integrales mensuales	Beneficiarios	13.697	13.697	13.697
	pesos mensuales	160	200	236
Comedores infantiles	Beneficiarios	9.127	9.127	9.127
	pesos mensuales	150	190	224
Guarderías	Beneficiarios	974	974	974
	pesos mensuales	500	625	738
Acciones de asistencia nutricional	Beneficiarios	5.486	5.486	5.486
	pesos mensuales	40	50	59
PRG 006 AES 002 - UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL				
Jardín maternal	Beneficiarios	20.907	21.790	21.790
	pesos mensuales	750	940	1.109
Casas de Niños	Beneficiarios	19.016	20.159	20.159
	pesos mensuales	750	940	1.109
Centro de Atención Integral	Beneficiarios	10.516	10.332	10.332
	pesos mensuales	500	625	738
Centros Juveniles	Beneficiarios	7.501	8.234	8.234
	pesos mensuales	750	940	1.109

2.2.1 Antecedentes del Programa desde el 2011 al 2016¹⁵

Año 2016 PROGRAMA 6

Nombre: Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Unidad ejecutora responsable: Dirección Provincial de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

Contaba con dos subprogramas:

SUBPROGRAMA 1 “Unidades de Desarrollo Infantil Oficiales”

Cód. de Meta	Denominación	Unidad de medida	Tipo de producción	Alcanzado 2014	Proyectado 2015	Programado 2016
1.1	Comedores infantiles con acciones integrales mensuales	Beneficiarios	P.F	15.013	13.697	13.697
		\$ mensuales		\$ 130	\$ 160	\$ 208
1.2	Comedores infantiles	Beneficiarios	P.F	10.012	9.127	9.127
		\$ mensuales		\$ 120	\$ 150	\$ 195
1.3	Guarderías	Beneficiarios	P.F	1.095	974	974
		\$ mensuales		\$ 400	\$ 500	\$ 650
1.4	Acciones de asistencia nutricional	Beneficiarios	P.F	7.044	5.486	5.486
		\$ mensuales		\$ 40	\$ 40	\$ 52
Código 1 = Producción Final (P.F.) Código 2 = Producción en proceso (P.P.) Código 3 = Producción Intermedia = Tareas (P.I.)						

¹⁵ Fuente: <http://www.ec.gba.gov.ar/areas/hacienda/Presupuesto/Presupuestos/2016/Políticas/>

SUBPROGRAMA 2 “Unidades de Desarrollo Infantil Conveniadas”

Cód. de Meta	Denominación	Unidad de medida	Tipo de producción	Alcanzado 2014	Proyectado 2015	Programado 2016
1.1	Jardín maternal	Beneficiarios	P.F	18.998	20.907	21.790
		\$ Mensuales		\$ 600	\$ 750	\$ 975
1.2	Casas de Niños	Beneficiarios	P.F	18.140	19.016	20.159
		\$ Mensuales		\$ 600	\$ 750	\$ 975
1.3	Centro de Atención Integral	Beneficiarios	P.F	10.348	10.516	10.332
		\$ Mensuales		\$ 400	\$ 500	\$ 650
1.4	Centros Juveniles	Beneficiarios	P.F	5.885	7.501	8.234
		\$ Mensuales		\$ 600	\$ 750	\$ 975

Código 1 = Producción Final (P.F.) Código 2 = Producción en proceso (P.P.) Código 3 = Producción Intermedia = Tareas (P.I.)

AÑOS 2013 al 2015: llamado PROGRAMA 4

AÑOS 2011 y 2012: llamado PROGRAMA 5

Nombre del Programa 4 y 5: Seguridad Alimentaria

Unidad ejecutora responsable: Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria¹⁶

Descripción del PROGRAMA 4

El objetivo del programa consistía en brindar asistencia alimentaria para el fortalecimiento de la unidad familiar y la promoción de la comensalidad en el hogar. Brindaba alimentos a niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social escolarizados en escuelas públicas de la Provincia a fin de favorecer sus condiciones de salud y aprendizaje.

Supervisaba el funcionamiento de la Unidades de desarrollo Infantil Oficiales y conveniadas y ejecutaba los programas de asistencia alimentaria a celíacos, HIV o Inmunodeprimidos y al programa de leches especiales.

Contaba con dos subprogramas:

SUBPROGRAMA 1 “Servicio Alimentario Escolar”

Integrado en dos AES:

- **AES 1 “Servicio Alimentario Escolar Primaria”:** consiste en una prestación alimentaria a la población escolarizada inicial, especial, Psicología y EGB hasta 6 grado, brindado en modalidades DMC (Desayuno o merienda completa) y Comedor.
- **AES 2 “Rama Posprimaria”:** consiste en una prestación a la población adolescente posprimaria través de 23 módulos de prestaciones: simple, doble y completa.

SUBPROGRAMA 2 “Mejoramiento de la Calidad Alimentaria”

Integrado en cuatro AES:

- **AES 1 “UDI Oficiales”**
- **AES 2 “UDI Conveniadas”**

¹⁶ Fuente: Página web – Políticas Presupuestarias y Descripciones de Programa. Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires

- **AES 3 “Apoyo alimentario Celíacos”:** Los Municipios entregaban mensualmente a los beneficiarios residentes, un conjunto de alimentos libres de gluten, los cuales son adquiridos a través de transferencias de recursos efectuadas a tal fin por el Ministerio.

El monto de la transferencia aumento desde el año 2009 al 2013 de \$ 46 a \$ 150. En el año 2014 y 2015 no se mencionan montos en descripción presupuestaria.

A lo largo de dichos años se bancarizaron a la mayoría de los beneficiarios, a los efectos de facilitar la compra directa y libre elección de los alimentos apropiados.

- **AES 4 “Leches Especiales”:** consistía en la entrega de alimentos conforme a las demandas provenientes de particulares, Municipios e Instituciones de toda la Provincia de Buenos Aires canalizadas, a través del Ministerio de Salud, y provenientes de situaciones de emergencia, o de alto grado de vulnerabilidad que requiera de una respuesta inmediata.

Abarcaba a niños con desnutrición, patologías con necesidades de alimentos especiales que carecían de recursos y debían recibir mensualmente leches maternizadas y alimentos nutricionales especiales.

Descripción del PROGRAMA 5

El objetivo del programa consistía en mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno–infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias y consolidando redes comunitarias a través de controles de salud y vigilancia de la condición nutricional y brindando alimentos de elevado valor nutricional a las familias en situación de vulnerabilidad social y de acuerdo a la composición familiar; incorporando la asistencia a través de la transferencia dineraria mediante tarjetas de débito para la compra de los mismos.

Contaba con una Actividad Específica y cinco Subprogramas:

AES 1 “Conducción y Gestión Ejecutiva”

SUBPROGRAMA 1 “Plan Más Vida”

Objetivo: disminuir el impacto de la pobreza en la población materno-infantil en situación de vulnerabilidad (biológica, psicológica y social) para mejorar las condiciones de educabilidad. Apoyo no remunerativo mensual de \$ 80 por un niño/a de hasta 6 años o niño/a en gestación y \$100 para aquellas familias con 2 o más niños/as a cargo a través de una tarjeta de débito utilizable exclusivamente para la compra de alimentos denominada Tarjeta Alimentos (AES 1). Quienes no cumplieran transitoriamente con los requisitos de documentación seguían recibiendo la canasta de alimentos (AES 2) hasta regularizar su situación y recibir la tarjeta.

A partir del 2013 el subprograma “Plan Más Vida”, con sus respectivas AES, detalladas a continuación, pasan a pertenecer al Programa 1, dejando de ser parte del Programa 5.

Integrado en tres AES:

- **AES 1 “Alimentos”**

Objetivo: Entrega de leche y canastas de alimentos que varían según la composición biológica de cada familia.

- **AES 2 “Tarjeta Magnética Recargable”**

Objetivo: Transferencia dineraria mensual a través de la tarjeta Alimentos.

- **AES 3 “Comadres”**

Objetivo: Entrega de ajueres, de forma única y por niño a nacer a embarazadas beneficiarias del programa y transferencia dineraria a las mujeres (comadres) encargadas de entregar los ajueres.

SUBPROGRAMA 2 “Servicio Alimentario Escolar”

Integrado en dos AES:

- AES 1 “Servicio Alimentario Escolar Primaria”
- AES 2 “Rama Posprimaria”

SUBPROGRAMA 3 “Servicios Alimentarios Familiar”

Objetivo: implementar y consolidar el sistema de pago de un ingreso no remunerativo a las familias beneficiarias a través de la entrega de una tarjeta destinada a la compra de alimentos como complemento nutricional de las mismas; contribuir a garantizar la seguridad alimentaria y fortalecer la inclusión socio sanitaria y educativa, fortaleciendo y consolidando la capacidad de gestión del plan, de los municipios y actores locales y reforzando las capacidades de las familias beneficiarias para acceder a servicios sociales. Los beneficiarios directos del SAF son personas en hogares que se encuentren bajo la línea de pobreza y niños de 6 meses hasta el ingreso escolar y los beneficiarios provenientes de otros programas sociales (SAE, UDI, Tercera Edad) con los que articulaba el SAF: Adultos mayores de 60 años sin seguridad social (articulación con Tercera Edad); niños de hogares pobres y/o indigentes escolarizados en escuelas públicas que recibían el SAE.

SUBPROGRAMA 4 “Unidades de Desarrollo infantil”

Dirigido a Niño/as de 0 a 14 años de edad en situación de vulnerabilidad social.

Integrado en dos AES:

- AES 1 “Oficiales”
- AES 2 “Conveniadas”

Cabe aclarar que a partir del 2015 el rango de edad es de 0 a 18 años, constatado con la Dirección de Legales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la página Web de dicho Ministerio.

SUBPROGRAMA 5 “Apoyos Alimentarios”

Integrado en dos AES:

- AES 1 “Celíacos”
- AES 2 “HIV-Leches Especiales”

2.2.2 Menciones en los Mensajes Presupuestarios 2011 a 2017.¹⁷

Año 2017: Para atender la emergencia social, se puso en marcha un plan de inversión en inclusión y promoción social que pretende superar los \$ 10.000 millones durante 2016. Acompañando el Plan Nacional de Primera Infancia impulsado por el gobierno nacional, la Provincia aumentó en 100% el monto destinado a los comedores escolares de los 135 municipios (1,5 millones de alumnos beneficiados) e

¹⁷ Fuente: Página web – Mensaje Presupuestos. Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

incrementó en 100% el monto del Plan Más Vida que le acerca recursos a madres y bebés en el período de lactancia. Asimismo, se crearon nuevas oportunidades para niños y jóvenes a través de los Juegos Bonaerenses 2016, se aumentó el monto de becas para el programa Envión (65% para coordinadores y 30% para beneficiarios) y se incrementaron 25% y 30% las becas para **Unidades de Desarrollo Infantil** y talleres protegidos, respectivamente.

Además, se aumentaron las jubilaciones mínimas y pensiones sociales y se aumentó un 72% el monto destinado a las asignaciones familiares para trabajadores del Estado, ampliando en 46% la cobertura (61.000 trabajadores adicionales que antes no recibían el beneficio) y con modificaciones de rangos de ingresos que implican un aumento del beneficio entre 15% y 462%, según el ingreso del grupo familiar.

...

- Año 2016:** Los lineamientos del Proyecto de Presupuesto 2016 procuran reflejar, ya en el primer año de la gestión, la voluntad de cambio que expresó gran parte de los bonaerenses, con énfasis en la atención de los déficits sociales y de infraestructura que caracterizan hoy a la Provincia. El punto de partida no es holgado, ya que la crítica situación financiera que atraviesa la Provincia (con un déficit fiscal estimado de aproximadamente \$19.000 millones en 2015 -cerca del 6,6% del gasto total-, y un faltante decajado de \$10.000 a fin del período), obliga a atender primero cuestiones urgentes del financiamiento (como la de garantizar el pago en tiempo y forma de las remuneraciones de los empleados públicos), y distraer recursos que pudieran destinarse a cuestiones más estructurales. Aun con una presión impositiva récord, la Provincia ha acumulado una gran deuda social y de infraestructura que deteriora la calidad de vida de los bonaerenses, en especial con los sectores más vulnerables. Es hora de usar el crédito público para saldar la deuda social acumulada durante estos años.
- Año 2015:** Trabajamos en una perspectiva integrada que se focalizó explícitamente en lograr el cambio productivo estructural como principal vía para la inclusión social y mejora de capacidades y oportunidades sociales. Esto sólo es posible con un Estado fuerte que trabaje virtuosamente en la ecuación Estado-sector privado-comunidad.

Nuestra política de desarrollo social se apoyó en lo alimentario nutricional, la inclusión social y laboral. Reorientamos el Programa ENVIÓN, en el que los jóvenes se capacitan para incorporarse a emprendimientos productivos regionales y el autoempleo futuro, complementándolo con la gran oportunidad que representa el plan nacional PROGRESAR. Invertimos \$7 millones diarios en un renovado **Sistema Alimentario Escolar (SAE)** que llega a todos los alumnos en situación de vulnerabilidad. Tenemos más de 50.000 beneficiarios mensuales del **Programa Promoción a la Infancia y Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)**, 6.786 beneficiarios mensuales del Programa de Personas con Capacidades Diferentes, y 36.964 beneficiarios mensuales del Plan Barrios Bonaerenses.

“El Estado es el único capaz de llevar adelante un modelo de desarrollo orientado a la sociedad en su conjunto, que promueva la equidad y la inclusión social. Es quien debe recaudar y proveer los servicios necesarios para propender a una verdadera igualdad de oportunidades.

El accionar estatal debe orientarse a generar oportunidades en todo el territorio, con una mirada integral y un claro sentido de justicia social, armonizando los procesos de desarrollo local para disminuir las asimetrías existentes”.

- Año 2014:** Vale destacar la cobertura de los servicios y planes sociales que demuestran la presencia cada vez más activa del Estado provincial en la generación de oportunidades para todos. Son más de 550.000 personas los beneficiarios mensuales del Programa Plan Más Vida a través de tarjeta magnética recargable (TMR), 38.482 los beneficiarios mensuales de Comedores Infantiles, 34.166 los beneficiarios mensuales del **Programa Promoción a la Infancia y Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)**, 11.719 los beneficiarios mensuales del Programa de Personas con Capacidades Diferentes y 47.952 los beneficiarios

mensuales del Plan Barrios Bonaerenses. Durante el año 2013, se distribuyeron 1.781.485 raciones mensuales de alimento para el **Sistema Alimentario Escolar (SAE)** y ya se otorgaron 41.071 becas mensuales del Programa ENVIÓN.

- **Año 2013:** Nos encontramos con el desafío de responder a las crecientes demandas sociales en un contexto global adverso que restringe las alternativas de financiamiento para la gestión pública. Esto demanda el esfuerzo conjunto de todos los niveles estatales y de los ciudadanos en aras de alcanzar los grandes objetivos que la comunidad ha trazado para sí.
Las políticas de promoción y asistencia social representaron un total de \$4.341,19 millones del presupuesto provincial, a través de las cuales se continuó con la permanente extensión de los beneficiarios de servicios y planes sociales en nuestra Provincia. Durante el 2012, se distribuyeron 2.232.009 raciones mensuales de alimento para el **Sistema Alimentario Escolar (SAE)** y ya se otorgaron 31.700 becas mensuales del Programa ENVIÓN.
- **Año 2012:** Nos encontramos frente al desafío de continuar un camino de crecimiento sostenido, con políticas sustentables que construyan una sociedad de oportunidades para todos.
Por otra parte, en el año 2011 se extendieron los beneficiarios de planes sociales y se aumentó el valor asignado a cada uno de ellos, reafirmando el compromiso del gobierno provincial con el bienestar de su ciudadanía. En este sentido, la Provincia aseguró 2.232.009 raciones mensuales de alimento para el **Sistema Alimentario Escolar**, a la vez que incrementó en 36.500 el número de beneficiarios mensuales de Comedores Infantiles.
- **Año 2011:** Las políticas de inclusión social implementadas por la Nación y la Provincia convergen hacia el objetivo del crecimiento sustentable, a partir del incentivo a la demanda por la mejora permanente en los ingresos de quienes más lo necesitan.

2.2.3 Ejecución del Programa y exposición en los estados contables de la Contaduría General de la Provincia.

Los Estados Contables expuestos por la Contaduría General de la Provincia de los años 2011 al 2015 no representan la realidad contable del Programa de Seguridad Alimentaria, ya que por errores y/u omisiones, presentan entre otras, las siguientes irregularidades:

- No figura la apertura programática en determinados años, exponiendo solo la totalidad del Programa.
- Se omitió la exposición de subprogramas existentes.
- Existen subprogramas que no corresponden al Programa analizado a partir del año 2013.

La real información de la ejecución del Programa de Seguridad Alimentaria, como el de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, fue brindada por la Dirección de Análisis e Investigación económica-financiera de la Contaduría General, lo que permitió transcribirla en los siguientes cuadros y analizar el impacto de ésta política social en la Provincia durante los años 2011 al 2017.

A continuación se podrán observar las etapas del Crédito, Devengado y la Ejecución del Programa 5 (2011-2012), Programa 4 (2013-2014-2015), Programa 6 (2016-2017) actualmente

Programa 12, y su incidencia respecto al total de la Jurisdicción a la cual pertenece, es decir del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Programa 6 Fortalecimiento Organizaciones de la Sociedad Civil 2017		Crédito	Devengado	Ejecución
AES	Udis oficiales 1	\$ 71.980.000,00	\$ 42.455.100,77	59%
	Udis conveniadas 2	\$ 751.465.120,00	\$ 780.449.855,00	104%
	Centros de Primera Infancia	\$ 40.000.000,00	\$ 78.362.950,00	196%
	Total Programa	\$ 863.445.120,00	\$ 901.267.905,77	104%

Datos de marzo 2018: Pendiente de cierre por implementación del nuevo Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, vigente a partir del 1° de enero del 2018 para todos los Organismos de la Administración Central y Organismos Centralizados de la Provincia de Buenos Aires.

Programa 6 Fortalecimiento Organizaciones de la Sociedad Civil 2016		Crédito	Devengado	Ejecución
Subprograma 1 Udi Oficial	Udis oficiales 1	\$ 42.984.770,00	\$ 36.266.887,00	84%
	Total Subprograma 1	\$ 42.984.770,00	\$ 36.266.887,00	84%
Subprograma 2 Udi Conveniada	Udis conveniadas 2	\$ 693.232.620,00	\$ 602.637.382,00	87%
	Total Subprograma 2	\$ 693.232.620,00	\$ 602.637.382,00	87%
TOTAL DEL PROGRAMA		\$ 736.217.390,00	\$ 638.904.069,00	87%
TOTAL DE LA JURISDICCION		\$ 9.633.296.686,28	\$ 8.770.116.799,01	91%

Programa/Jurisdicción	
crédito	devengado
8%	7%

Programa 4 Seguridad Alimentaria 2015		Crédito	Devengado	Ejecución
Subprograma 1 SAE	Primario 1	\$ 1.785.107.000,00	\$ 1.831.064.301,38	103%
	Rama posprimaria 2	\$ 292.729.482,00	\$ 70.363.667,83	24%
	Total Subprograma 1	\$ 2.077.836.482,00	\$ 1.901.427.969,21	92%
Subprograma 2 Mejoramiento de calidad alimentaria	Udis oficiales 1	\$ 133.190.180,00	\$ 105.990.293,00	80%
	Udis conveniadas 2	\$ 498.873.195,00	\$ 446.066.300,00	89%
	Apoyo alimentario celiacos 3	\$ 760.000,00	\$ -	0%
	Leches especiales 4	\$ 1.468.223,00	\$ 77.422,60	5%
Total Subprograma 2	\$ 634.291.598,00	\$ 552.134.015,60	87%	
TOTAL DEL PROGRAMA		\$ 2.712.128.080,00	\$ 2.453.561.984,81	90%
TOTAL DE LA JURISDICCION		\$ 5.924.811.132,00	\$ 4.673.106.282,23	79%

Programa/Jurisdicción	
crédito	devengado
46%	53%

Programa 4 Seguridad Alimentaria 2014		Crédito	Devengado	Ejecución
Subprograma 1 SAE	Primario 1	\$ 878.185.000,00	\$ 878.184.934,00	100%
	Rama posprimaria 2	\$ 1.042.817.300,00	\$ 152.817.240,00	15%
	Total Subprograma 1	\$ 1.921.002.300,00	\$ 1.031.002.174,00	54%
Subprograma 2 Mejoramiento de calidad alimentaria	Udis oficiales 1	\$ 129.951.910,00	\$ 14.648.862,00	11%
	Udis conveniadas 2	\$ 243.530.100,00	\$ 242.757.200,00	100%
	Apoyo alimentario celiacos 3	\$ 760.000,00	\$ -	0%
	Leches especiales 4	\$ 767.100,00	\$ 73.035,00	10%
	Total Subprograma 2	\$ 375.009.110,00	\$ 257.479.097,00	69%
TOTAL DEL PROGRAMA		\$ 2.296.011.410,00	\$ 1.288.481.271,00	56%
TOTAL DE LA JURISDICCION		\$ 5.975.728.187,00	\$ 5.499.258.260,75	92%

Programa/Jurisdicción	
crédito	devengado
38%	23%

Programa 4 Seguridad Alimentaria 2013		Crédito	Devengado	Ejecución
Subprograma 1 SAE	Primario 1	\$ 732.669.405,00	\$ 732.627.848,87	100%
	Rama posprimaria 2	\$ 305.573.524,00	\$ 305.431.715,00	100%
	Total Subprograma 1	\$ 1.038.242.929,00	\$ 1.038.059.563,87	100%
Subprograma 2 Mejoramiento de calidad alimentaria	Udis oficiales 1	\$ 38.039.678,00	\$ 37.974.488,00	100%
	Udis conveniadas 2	\$ 235.357.451,00	\$ 235.264.750,00	100%
	Apoyo alimentario celiacos 3	\$ 728.000,00	\$ -	0%
	Leches especiales 4	\$ 700.000,00	\$ 6.834,60	1%
	Total Subprograma 2	\$ 274.825.129,00	\$ 273.246.072,60	99%
TOTAL DEL PROGRAMA		\$ 1.313.068.058,00	\$ 1.311.305.636,47	100%
TOTAL DE LA JURISDICCION		\$ 3.128.672.152,00	\$ 3.026.753.524,90	97%

Programa/Jurisdicción	
crédito	devengado
42%	43%

Programa 5 Seguridad Alimentaria 2012		Crédito	Devengado	Ejecución
AES 1	Conducción y Gestión Ejecutiva	\$ 30.965.375,00	\$ -	0%
Subprograma 1 PLAN MAS VIDA	Alimentos 1	\$ 781.133.744,00	\$ 440.108.497,95	56%
	Tarjeta magnetica recargable 2	\$ 561.029.828,00	\$ 526.725.423,92	94%
	Comadres 3	\$ 5.285.223,00	\$ 3.208.832,00	61%
	Total Subprograma 1	\$ 1.347.448.795,00	\$ 970.042.753,87	72%
Subprograma 2 SAE	Primaria 1	\$ 613.555.620,00	\$ 582.327.334,06	95%
	Rama postgrado 2	\$ 214.570.000,00	\$ 244.964.025,00	114%
	Total Subprograma 2	\$ 828.125.620,00	\$ 827.291.359,06	100%
Subprograma 3 Servicio Alimentario Familiar - SAF-	SAF 1	\$ 227.300,00	\$ -	0%
	SAF 2	\$ 199.440,00	\$ 249.600,00	125%
	Total Subprograma 3	\$ 426.740,00	\$ 249.600,00	58%
Subprograma 4 Unidades de Desarrollo Infantil	UDIS oficiales 1	\$ 41.016.000,00	\$ 41.404.113,00	101%
	UDIS conveniadas 2	\$ 231.939.483,00	\$ 227.011.700,00	98%
	Total Subprograma 4	\$ 272.955.483,00	\$ 268.415.813,00	98%
Subprograma 5 Apoyo alimentario	Celíacos 1	\$ 8.421.714,00	\$ 1.413.150,00	17%
	HIV leches especiales 2	\$ 2.219.007,00	\$ 1.069.346,12	48%
	Total Subprograma 5	\$ 10.640.721,00	\$ 2.482.496,12	23%
TOTAL DEL PROGRAMA		\$ 2.490.562.734,00	\$ 2.068.482.022,05	83%
TOTAL DE LA JURISDICCION		\$ 3.242.364.099,00	\$ 2.848.361.711,70	88%

Programa/Jurisdicción	
crédito	devengado
77%	73%

Programa 5 Seguridad Alimentaria 2011		Crédito	Devengado	Ejecución
AES 1	Conducción y Gestión Ejecutiva	\$ 4.460.300,00	\$ 4.460.260,11	100%
Subprograma 1 PLAN MAS VIDA	Alimentos 1	\$ 681.735.701,00	\$ 681.349.832,56	100%
	Tarjeta magnetica recargable 2	\$ 575.569.650,00	\$ 575.482.727,47	100%
	Comadres 3	\$ 5.837.345,00	\$ 5.740.377,00	98%
	Total Subprograma 1	\$ 1.263.142.696,00	\$ 1.262.572.937,03	100%
Subprograma 2 SAE	Primaria 1	\$ 623.868.650,00	\$ 623.771.816,00	100%
	Rama postgrado 2	\$ 164.003.500,00	\$ 163.953.752,00	100%
	Total Subprograma 2	\$ 787.872.150,00	\$ 787.725.568,00	100%
Subprograma 3 Servicio Alimentario Familiar - SAF-	SAF 1	\$ -	\$ -	0%
	SAF 2	\$ 197.600,00	\$ 197.600,00	100%
	Total Subprograma 3	\$ 197.600,00	\$ 197.600,00	100%
Subprograma 4 Unidades de Desarrollo Infantil	UDIS oficiales 1	\$ 30.968.150,00	\$ 30.846.928,00	100%
	UDIS conveniadas 2	\$ 232.574.050,00	\$ 216.522.321,00	93%
	Total Subprograma 4	\$ 263.542.200,00	\$ 247.369.249,00	94%
Subprograma 5 Apoyo alimentario	Celíacos 1	\$ 2.009.030,00	\$ 1.945.455,00	97%
	HIV leches especiales 2	\$ 1.850.550,00	\$ 1.798.500,60	97%
	Total Subprograma 5	\$ 3.859.580,00	\$ 3.743.955,60	97%
TOTAL DEL PROGRAMA		\$ 2.323.074.526,00	\$ 2.306.069.569,74	99%
TOTAL DE LA JURISDICCION		\$ 3.619.030.250,00	\$ 3.586.860.985,43	99%

Programa/Jurisdicción	
crédito	devengado
64%	64%

El Programa descripto se ha ejecutado entre un 80% y 100% según los ejercicios expuestos, y representa respecto al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires un gran porcentaje en el 2011 y 2012, siendo menor en los siguientes años, al dejar de incorporar el Plan más Vida en el 2013 y el SAE en el 2016, midiendo exclusivamente las UDIS a partir de ese año.

Las UDIS conveniadas, representan la siguiente ejecución en el rango de años estudiados como se observa grafico 1.

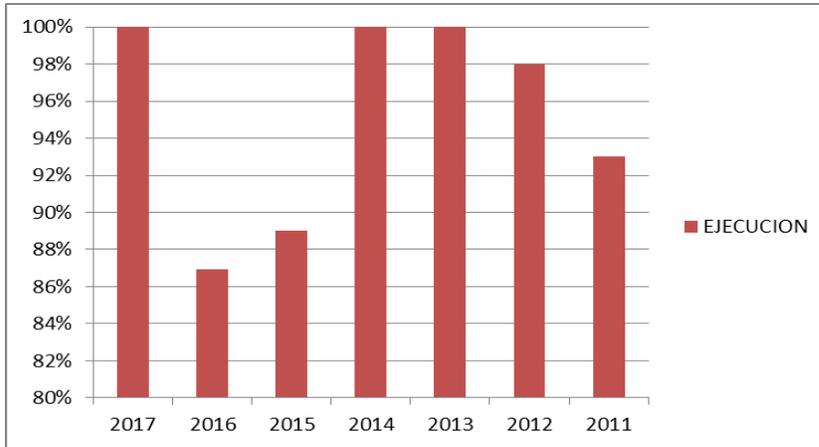


grafico 1

En el gráfico 2 se refleja el crédito y el devengado de las Unidades de Desarrollo Infantil durante los últimos 7 años.

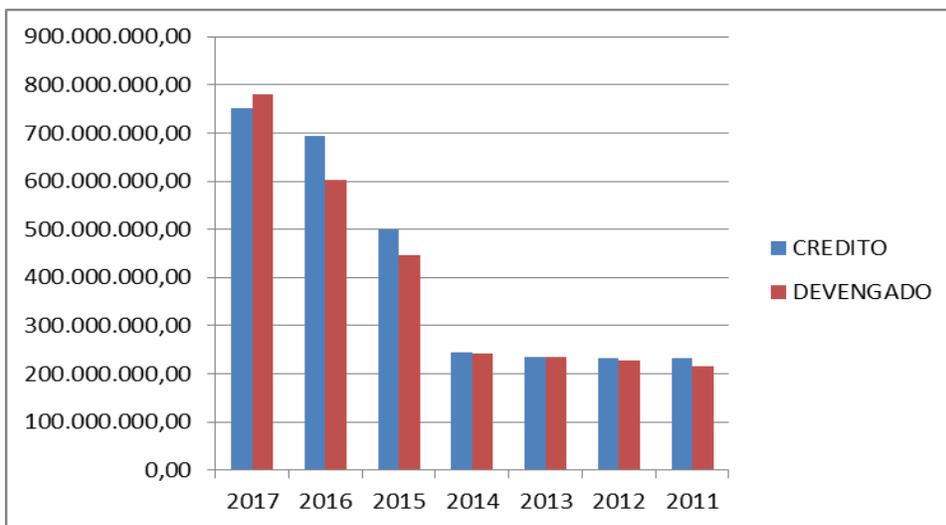


grafico 2

En cuanto a los beneficiarios de las UDIS, se detalla en el cuadro a continuación una mínima variación respecto a los datos del presupuesto 2015, 2016 y 2017, comprendiendo la relación entre las cantidades de beneficiarios conveniados por el Ministerio de Desarrollo Social con las de las OSC y las que realmente fueron asistidos/reales por asistencia media, representados en el gráfico 3. Información brindada por dicho Ministerio.

MODALIDAD/AÑOS	2017			2016			2015		
	Presupuestado	Por convenio	Asistidos	Presupuestado	Por convenio	Asistidos	Presupuestado	Por convenio	Asistidos
CASA DEL NIÑO	20.159	20.236	20.186	20.159	20.310	20.264	19.016	20.262	20.159
CENTRO JUVENIL	8.234	7.714	7.680	8.234	8.176	8.079	7.501	8.332	8.234

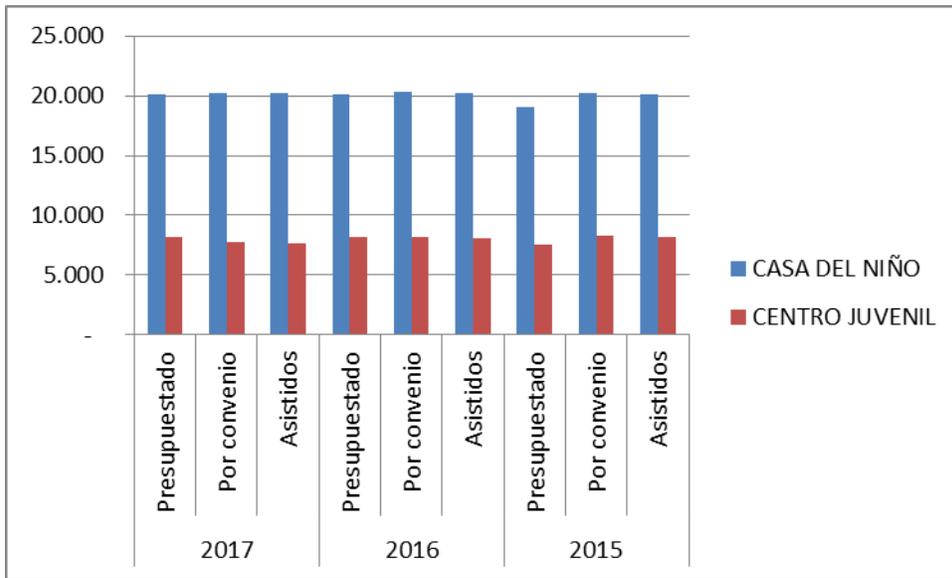


grafico 3

Sección 3: Unidades de Desarrollo Infantil

3.1. Circuito administrativo de las Unidades de Desarrollo Infantil Convenidadas

La labor administrativa de las Unidades de Desarrollo Infantil se resume en la asignación de cupos, la nominalidad de sus beneficiarios y la liquidación de las partidas correspondientes según acuerdo de cada UDI con el Ministerio de Desarrollo Social.

El circuito administrativo cuenta con tres etapas que deben ser cumplimentadas por cada UDI:

1. Firma de Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Organización de la Sociedad Civil, el cual consta la modalidad conveniada, y la cantidad de cupos asignados.
2. Carga de datos al Sistema de Gestión UDI. El Ministerio asigna usuario y clave a cada Institución, quien será responsable de la carga de los datos anuales (Formulario n°1) con todos sus beneficiarios, y mensuales con sus altas y bajas (Formulario n°2), lo que dará lugar a la liquidación de becas.
3. Rendición de cuentas de cada Institución al Ministerio de Desarrollo Social (Formulario n° 3 y Formulario n°4 según corresponda).

3.1.1 Interrelaciones con la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Contaduría General, Tesorería General y Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

¿Cómo llegan los recursos económicos a los beneficiarios de las UDIS?¹⁸

Las Organizaciones de la Sociedad Civil firman un convenio cada dos años con el Ministerio de Desarrollo Social en el Marco General de la actividad analizada.

Requisitos principales para acceder a la firma de convenio:

- ✓ Proyecto de funcionamiento con material fotográfico,
- ✓ Acta de la Comisión Directiva Vigente,
- ✓ Acta designando Responsable Legal, Responsable de la Institución, y Responsable de la firma del Convenio,
- ✓ Certificado de vigencia del RUO (Registro Único de Organizaciones dependiente del MDS),
- ✓ Certificado de vigencia del REPOC (Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad),
Certificación de cuenta bancaria, y
- ✓ Datos Institucionales y personales de los responsables.

Las Actas deberán estar certificadas por Juzgado de Paz, o caso contrario, presentarse con Libro de Actas y Fotocopia del mismo, para ser certificado por la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil.

Ese convenio, como ya se ha mencionado en su circuito administrativo, establece un compromiso entre las partes para que cada Institución envíe mensualmente, a través del sistema UDI, la nómina de niños que asisten a sus Organizaciones para liquidar los cupos correspondientes a cada una de ellas y así confeccionar el expediente con la documentación que dará lugar al pago.

La Dirección de Becas y Subsidios, luego de los controles correspondientes y su posterior autorización por el Subsecretario administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, envía al Ministerio de Economía el expediente, para que la Dirección Provincial de Presupuesto registre el compromiso preventivo, luego la Dirección de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio dictará el Acto Administrativo que aprueba el pago de la UDI.

Aprobado dicho acto, el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo registra el compromiso definitivo y su devengamiento, dándole lugar al Departamento de Gastos que emita la Orden Pago para solicitar los fondos de la actividad específica.

Una vez que estos pasos están cumplimentados, la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia, supervisa los actos administrativos para proceder a la autorización de la orden de pago.

¹⁸ Fuente: Representantes de Dirección Contable y Legal del Ministerio de Desarrollo Social – Dirección de Presupuesto Provincial del Ministerio de Economía – Contaduría General, Tesorería General y Tribunal de Cuentas de la Pcia de Bs As.

Es así como la Tesorería General de la Provincia recibe dicho expediente de pedido de fondos, para proceder al pago del mismo según una Programación Financiera y luego lo remite al Tribunal de Cuentas donde finaliza el circuito.

Es importante señalar que los objetivos de la Programación Financiera son los de “...Optimizar la productividad de los recursos involucrados en la gestión de Tesorería y generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones, incrementando la articulación entre la gestión de caja y la ejecución del presupuesto de manera de asegurar que las Entidades ejecutoras del gasto reciban oportunamente los recursos requeridos para poder proveer los servicios gubernamentales de manera eficiente y efectiva”..., es por ello que mensualmente el Ministerio de Desarrollo Social elabora y presenta a la Tesorería General una Propuesta de Cronograma de Pagos de los planes sociales bajo su órbita, tal como lo estipula la Res. N°50/11 de la TGP, a fin de que desde la Tesorería se pueda contemplar los fondos que serán requeridos por el Ministerio de Desarrollo.

Posteriormente, la TGP transfiere los fondos a la Cuenta Bancaria Pagadora N° 1759/0 – Pedidos de Fondos Directos o a la Cuenta N° 1761/3 – Recursos de Asignación Específica, del Ministerio según se trate de la fuente 1.1 o fuente 1.3, respectivamente.

Los programas sociales se pagan por transferencia bancaria a cuentas radicadas en el Banco Provincia. Para ello el Ministerio envía al banco un archivo con el detalle de los beneficiarios finales de los programas y de las cuentas bancarias para que el banco proceda a la acreditación de los fondos en las mismas.

Con el envío de información al Banco, el Ministerio de Desarrollo Social registra la etapa del gasto “Pagado” en forma total a la orden de pago presupuestaria por repartición, aunque pueden tardar dos meses hasta cancelarla por completo debido a la demora de las Instituciones en la presentación de la documentación necesaria para acceder a los fondos de los programas.

Pasados los dos meses, por los recursos que no se utilizaron, el Ministerio inicia un expediente para que se devuelvan a la CUT a través de la Cuenta Bancaria N° 229/7. También se procede a desafectar el saldo de la orden de pago para liberar el crédito presupuestario.

Actualmente el Ministerio informa a la Dirección de Contabilidad y Rendiciones de la TGP sobre los conceptos de las devoluciones de recursos de planes sociales que se realicen a la Cuenta N° 229/7, a fin de poder identificar correctamente los recursos que la misma recibe. Al respecto, se requiere que dicha información se extienda a toda devolución de recursos que se realice a la Cuenta N° 229/7.

Una vez realizado el pago de las UDIS, la Tesorería General de la Provincia envía dicho expediente al Tribunal de cuentas de la Provincia de Buenos Aires, donde la vocalía de Administración central debe controlar dicho Programa, a través de su proceso de auditoría.

Actualmente el Tribunal de Cuentas no ha realizado ningún análisis, ni informe específico sobre el Programa analizado.

Ley de Administración Financiera: Establece y regula la Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial.

-Regula el funcionamiento de los cuatro subsistemas que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado provincial:

- Subsistema Presupuestario
- Subsistema de Crédito Público
- Subsistema de Tesorería
- Subsistema de Contabilidad

Subsistema presupuestario

Ley N° 13.767

ARTÍCULO 7: el Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas.

ARTÍCULO 8: el alcance de la Ley es el Sector Público Provincial, integrado por: Administración Pública Provincial (Administración Central y entidades descentralizadas). Estas últimas, a su vez, se componen de empresas y sociedades del Estado Provincial y de Fondos fiduciarios existentes y a crearse.

ARTICULO 16: establece que la Dirección Provincial de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, será el órgano rector del Subsistema Presupuestario del Sector Público Provincial

ARTICULO 14.-En los presupuestos de gastos se utilizarán las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios del Sector Público Provincial y de los Poderes Legislativo y Judicial, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento. La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria y los clasificadores de gastos y recursos que serán utilizados.

REGLAMENTO

ARTICULO 14. Los presupuestos del Sector Público Provincial y de los Poderes Legislativo y Judicial adoptarán la técnica del **presupuesto por programas** estructurado en base a programas, subprogramas, proyectos, obras y actividades. En cada uno de ellos se explicitará la vinculación cualitativa y cuantitativa con las políticas provinciales a cuyos logros contribuyen.

La producción final de bienes y servicios deberá expresarse a nivel de los programas y subprogramas, en tanto que las demás categorías, mostrarán los productos intermedios necesarios para obtener la correspondiente producción final de aquéllos, y las actividades centrales y comunes cuantificarán los volúmenes de tareas relevantes.

Los créditos presupuestarios correspondientes a actividades o proyectos que produzcan bienes o servicios comunes a todos o algunos de los programas de una jurisdicción o entidad, no formarán parte de ninguno de éstos y constituirán actividades o proyectos centrales o comunes, según corresponda.

ARTÍCULO 25: El Poder Ejecutivo provincial presentará el proyecto de Ley de Presupuesto General a la Legislatura provincial, antes del 31 de agosto del año anterior para el que regirá, acompañado de un mensaje.

ARTÍCULO 26: Si al comenzar el ejercicio no se hubiera sancionado el Presupuesto General, regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior, con los ajustes que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 29: Los créditos del presupuesto de gastos, con los niveles de desagregación que haya aprobado la Legislatura provincial, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar. El Ministro de Economía establecerá un sistema de programación periódica de la ejecución financiera del presupuesto para todo el ámbito del Sector Público Provincial, y podrá ajustarlo según las reales disponibilidades financieras o bien sus proyecciones, independientemente de los límites máximos aprobados en los respectivos presupuestos.

ARTÍCULO 30.- Una vez vigente la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo provincial decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos.

Subsistema de Contabilidad

Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires 1994

Artículo 156.- El contador y subcontador, el tesorero y subtesorero serán nombrados en la forma prescripta en el artículo 82 y durarán cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 157.- El contador y subcontador no podrán autorizar pago alguno que no sea arreglado a la ley general de presupuesto o a leyes especiales, o en los casos del artículo 163.

Artículo 158.- El tesorero no podrá ejecutar pagos que no hayan sido previamente autorizados por el contador.

Ley N° 13.767

LAF ARTICULO 87.- La Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal, responsable de reglamentar, poner en funcionamiento y mantener dicho subsistema en todo el ámbito del Sector Público Provincial

ARTICULO 111. REGLAMENTO Las Delegaciones de la Contaduría General de la Provincia serán las, encargadas de ejercer el control de los actos administrativos en la Administración General del Estado Provincial. Los funcionarios responsables de las mismas deberán informar

a la Auditoría, ante la toma de conocimiento de eventuales irregularidades que merezcan ser objeto de investigación.

Subsistema de Tesorería

Ley N° 13.767

ARTÍCULO 68.-La Tesorería General de la Provincia será el órgano rector del Subsistema de Tesorería y, como tal, coordinará el funcionamiento de todas las unidades de Tesorería que operen en el Sector Público Provincial y dictará las reglamentaciones pertinentes.

ART. 69. INCISOS:

4. Abonar las órdenes de pago que le remita la Contaduría General de la Provincia, con arreglo a la planificación fijada en el Presupuesto de Caja y a las autorizaciones que emanen del Tesorero General;

9. Recibir documentación para su pago, siempre que tenga la previa autorización de la Contaduría General de la Provincia, y dar entrada en Caja a dinero o valores que hayan sido intervenidos o tomado razón previamente por la Contaduría General de la Provincia;

ARTÍCULO 72.-El Tesorero General de la Provincia y los tesoreros de las Tesorerías centrales, serán responsables del exacto cumplimiento de las funciones que legalmente tengan asignadas y del registro regular de la gestión a su cargo. En particular, no podrán disponer salidas de fondos, títulos y valores cuya documentación no haya sido intervenida previamente por la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 73.-Los fondos que administren las distintas tesorerías, se depositarán en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden conjunta del jefe del servicio administrativo y del Tesorero o funcionario que haga sus veces, excepto en las localidades donde no existan sucursales del mismo, en cuyo caso el Ministro de Economía podrá autorizar la apertura de cuentas en otros Bancos dando prioridad a los oficiales.

ARTÍCULO 74.- REGLAMENTO B).4 Los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, excepto aquéllos que efectúen las Tesorerías Centrales también con la previa intervención del organismo precitado, a saber: -Haber al Personal. -Mediante el uso de Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas conforme lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley N° 13.767 y su reglamentación.-Otros pagos que, por ley, decreto u otro acto, se establezca expresamente.

Ley N° 13.767 - ARTÍCULO 3.-El sistema de control estará a cargo de la Fiscalía de Estado, la Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

3.1.2 Rendición de cuentas de las Unidades de Desarrollo Infantil

Luego del pago de las becas, cada responsable de las OSC rinde mensualmente las subvenciones otorgadas a través del Programa Unidad de Desarrollo Infantil (UDI), en todas sus modalidades, cumpliendo con la **Resolución N° 416/14**

PRIMER APARTADO

¿Qué es un sistema de rendición?

Es un conjunto de planillas relacionadas, las cuales resumen el movimiento administrativo de los fondos descentralizados en un periodo dado.

En este caso, el sistema consta de 4 (cuatro) planillas, denominadas:

- **Formulario 1:** Planilla de Matrícula Total, en forma anual.
- **Formulario 2:** Planilla de Altas y Bajas (registro de movimiento mensual de niños, niñas y adolescentes), en forma mensual.
- **Formulario 3:** Planilla Demostrativa del Gasto, en forma mensual.
- **Formulario 4:** Planilla de Solicitud de Autorización Conformación de Saldo para Gastos Extraordinarios, según corresponda.

¿Qué es lo que ha de rendirse?

El monto a rendirse debe ser el recibido en calidad de subvención por la Institución Responsable a los fines de la ejecución de la(s) modalidad(es) del Programa UDI convenida(s),

El monto rendido puede ser igual o menor al enviado por el Ministerio de Desarrollo Social. Si fuera menor, la diferencia debe encontrarse consignada en el "Saldo" del Formulario 3. El Saldo podrá ser de hasta el 15 % de la subvención total recibida. Para documentar dicha situación se

requiere una copia del resumen de la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el depósito de los fondos del Programa, según lo establecido por Convenio.

a) ¿Por qué rendir?

- Formulario 1 y 2: son necesarios dado que el espíritu de las subvenciones es nominativo y a partir de dichos formularios se efectivizará la liquidación de las subvenciones, de acuerdo a las cláusulas séptima (7°), décima (10°) o décimo primera (11°) según Convenio que corresponda.
- Formulario 3: se solicita ya que como organismo del Gobierno Provincial, el Ministerio de Desarrollo Social, debe presentar un informe detallado respecto de la utilización de los fondos administrados, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en caso de que éste lo requiera.
- Formulario 4: se solicita porque todo gasto extraordinario que necesariamente requiera de un ahorro debe contar con una planificación y una autorización por parte de la Dirección de Fortalecimiento de las OSC.

b) ¿Cómo y cuándo rendir?

- Formulario 1: se presentará del 1º al 15 de abril de cada año. Deberá contener todos los datos indicados en la planilla, sin excepción y en original.
- Formulario 2: se presentará del 1 al 5 de cada mes (a excepción del mes de abril en el que se presenta el Formulario 1), aunque no haya habido ninguna modificación respecto de la presentación anterior. El Formulario 2 debe remitirse a mes vencido y en original.
- Formulario 3: se deberá rendir hasta 30 días a partir de la fecha de acreditación de los fondos del período subvencionado. Cuando la Institución Responsable tuviera más de un Emprendimiento UDI deberá confeccionar un Formulario 3 por cada Emprendimiento y otro que resuma el gasto de la subvención total recibida. Deberá contener todos los datos indicados sin excepción y en original. Tendrá que ser realizada a computadora y además de ser remitida en papel.
- Formulario 4: se deberá enviar cuando la Institución Responsable requiera realizar un gasto extraordinario acumulando saldo en el tiempo, para llevar a cabo un proyecto de mejora en la calidad del servicio UDI.

Importante:

- Todos los Formularios deberán ser firmados sin excepción por el Responsable Legal o Apoderado de la Institución y el Responsable de Emprendimiento UDI, según consta en la documentación presentada en Área Legal del Programa UDI para la firma del Convenio correspondiente. No se aceptaran tachaduras o enmiendas, por mantener carácter de Declaración Jurada.
- Dada la sustitución de la persona Responsable de Emprendimiento y/o del Responsable Legal o Apoderado de la Institución, deberá notificarse al Ministerio de Desarrollo Social al Área Legal del Programa UDI, calle 55 N° 570, entre 6 y 7, 8º piso, Oficina 802, Tel. (0221) 4296831, La Plata, en el plazo de 15 días, por medio fehaciente.

c) ¿Dónde rendir?

- El Formulario 3 (Planilla Demostrativa del Gasto) deberá ser elevada al Ministerio de Desarrollo Social, sito en 12 y 53 Torre II 6º Piso, TEL:(0221) 429-5670, Fax: (0221) 429-5718, La Plata-C.P.:1900, dirigiendo la documentación a la Dirección de Administración de Subsidios Personales e Institucionales.

- El Formulario 1 (Planilla de Matrícula Total), el Formulario 2 (Planilla de Altas y Bajas) se deberán enviar cuando corresponda a la Dirección de Fortalecimiento de las OSC, sita en la calle 55 Nº 570 entre 6 y 7, 8º piso, Oficina 817 Tel. (0221) 429-6890– La Plata – C.P. 1900.
- Formulario 4 (Planilla de Solicitud de Autorización Conformación de Saldo para Gastos Extraordinarios), deberá ser enviada cuando fuera necesario, a la Dirección de Fortalecimiento de las OSC calle 55 Nº 570 – 8º piso Oficina 803, La Plata – CP. 1900, adjuntándose al Proyecto dos presupuestos que justifiquen la utilización del mismo.

SEGUNDA PARTE

Instructivo de Planilla Demostrativa de Gasto (Formulario 3) con carácter de Declaración Jurada.

ENCABEZADO:

- "PERIODO SUBVENCIONADO": deberá indicarse el mes al que corresponde la rendición.
- "INSTITUCION RESPONSABLE": deberá indicarse el nombre de la Institución con Convenio vigente.
- "DOMICILIO INSTITUCIÓN RESPONSABLE": deberá indicarse el domicilio de la institución responsable de la firma de convenio.
- "DISTRITO INSTITUCIÓN RESPONSABLE ": deberá indicarse el Distrito donde se encuentre ubicada la institución que firma convenio.
- "DOMICILIO EMPRENDIMIENTO UDI": deberá indicarse el domicilio donde funciona la UDI.
- "DISTRITO DE EMPRENDIMIENTO UDI": deberá indicarse el Distrito donde se encuentre ubicada la UDI.
- "PERSONERÍA JURÍDICA": en el caso de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) deberá indicarse el Número de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Resumen:

- "MONTO RECIBIDO POR SUBVENCION": se indicará la suma recibida en el período.
- "MONTO RENDIDO": esta cifra surge de la suma de los montos totales detallados posteriormente en "Descripción del Gasto".
- "SALDO": surge de la diferencia entre la suma de los ítems A y B, conformando el ítem C. El Monto del Saldo del Período Anterior deberá acreditarse fehacientemente con copia del Resumen Bancario.
- Este "Saldo" podrá mantenerse durante el período Anual, previa presentación del Formulario 4. El Proyecto que se presente deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la "Planilla de Solicitud de Autorización Conformación de Saldo para Gastos Extraordinarios" (F4). El mismo no podrá realizarse sin la previa autorización de la Dirección del Programa.

Importante:

- En caso que el monto rendido en un período, supere los montos recibidos por subvención, esta diferencia no será considerada en una próxima liquidación. Ejemplo: se liquidan subvenciones por \$500 en el mes según la modalidad que se trate y cuando se rinde dicho período a través del Formulario 3, el mismo arroja un total de \$700 rendidos. La diferencia de \$200 se entenderá que corresponde a montos con los que cuenta la Institución (contribuciones de socios, donaciones, aportes del propio Municipio, etc.), distintos a los que percibe en concepto de subvención. Por todo ello, la Institución Responsable no podrá reclamar el pago de esa diferencia en la siguiente liquidación.

RENDICION DE GASTOS:

Se entiende por Gasto a toda erogación realizada en función del Monto recibido en cualquiera de las Modalidades UDI. El Monto Recibido es la partida total liquidada para cada uno de los Emprendimientos UDI sin diferenciación porcentual por rubros, la cual será considerada "Partida Global por Emprendimiento".

Dicha Partida podrá ser afectada a ALIMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO y ORGANIZACIÓN de acuerdo a las necesidades institucionales y al criterio organizativo para brindar una atención integral y dar cumplimiento a los tres ejes programáticos: Nutrición-Salud, Pedagógico y Socio-Comunitario.

Aquellas Instituciones Responsables que sólo rindan gastos incluidos en los últimos dos rubros deberán justificar fehacientemente el origen de los fondos destinados a alimentos (donaciones, convenio PNUD, aportes del Municipio, etc.), adjuntándolo al Formulario 3.

DESCRIPCION DEL GASTO:

▪ "Nº": deberán numerar en forma consecutiva, todos y cada uno de los comprobantes detallados en la Descripción del Gasto, comenzando con el "01" en cada uno de los períodos subvencionados. Dichos comprobantes quedarán a disposición, en el domicilio legal de la Institución Responsable, para el contralor del Ministerio de Desarrollo Social y del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires según figura en el Convenio vigente.

DE LOS "COMPROBANTES" - TIPO: se entenderá por tal a Recibos, Facturas, Ticket, a saber:

▪ Recibo: se entenderá por tal aquel que haya recibido la Institución Responsable como constancia de pago por algún servicio o insumo de los aceptados en los rubros de gastos. A tal efecto el mismo deberá contar con los siguientes datos: Nombre y Apellido, Documento (Tipo y Número) y Domicilio de quien suscribe el mismo, como así también "Rubro" del gasto. Todo de acuerdo con normativas de AFIP.

▪ Facturas y Ticket: de acuerdo a normativas de AFIP.

- "NUMERO": indicar el número del comprobante.

- "FECHA": indicar fecha del gasto realizado, debe corresponder al período rendido, salvo en caso de atraso en los pagos de las subvenciones.

- "CHEQUES/EFFECTIVO": especificar como se realizó el pago, de acuerdo a normativa de AFIP. En caso de cheque deberá indicarse su número.

- "RUBRO": especificar a qué rubro corresponde el gasto realizado (ALIMENTACION, FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN).

- "FECHA DE PAGO": indicar la fecha en que se realizó el pago.

- "MONTO": especificar la suma indicada en el comprobante que se describe.

Importante:

▪ La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones, acarreará el atraso en el pago de la subvención del período siguiente. La responsabilidad derivada de esta situación será imputable exclusivamente a la Organización Social y/o Municipio conveniente, no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al Ministerio de Desarrollo Social.

▪ Es necesario que la Institución Responsable garantice que tanto las facturas como los ticket cuenten con el detalle de las mercaderías suministradas o, en caso de imposibilidad, acompañar un remito a la factura en cuestión.

TERCERA PARTE:

Conceptos autorizados a gastar: Se deja constancia que el Ministerio de Desarrollo Social Subvencionará a través del Programa UDI, la atención gratuita de niñas, niños y adolescentes a partir del cumplimiento de los tres ejes programáticos: Nutrición-Salud, Pedagógico y Socio-Comunitario en la modalidad que correspondiere, en los siguientes conceptos:

A) **GASTOS ORDINARIOS:** los mismos no requieren autorización:

1- ALIMENTACIÓN: comprende los insumos utilizados para brindar el servicio de alimentación saludable en cada modalidad. Solo serán considerados insumos válidos aquellos productos que gocen de consenso en cuanto a su valor nutricional, excluyéndose del mismo aquellos considerados nocivos para la salud de los niños, niñas y adolescentes.

2- FUNCIONAMIENTO: son las erogaciones realizadas en concepto de asistencia médica, vestimenta, artículos de limpieza, artículos de tocador y Servicios.

Servicios: se refiere a las erogaciones realizadas en concepto de pago de: Gas, Luz, Agua, Teléfono, Internet, Seguros y Emergencias Médicas, debiendo figurar el domicilio del edificio donde se desarrolla el Emprendimiento UDI conveniado.

3- ORGANIZACIÓN: comprende los siguientes ítems:

Gastos de Recreación: comprende todas las erogaciones realizadas en concepto de salidas y eventos de recreación.

Gastos para Actividades: comprende todas las erogaciones realizadas en concepto de Material Didáctico y Librería que garanticen el cumplimiento de los Ejes Pedagógico y Social Comunitario.

Honorarios: comprende todas las erogaciones realizadas en concepto de Honorarios Profesionales. Los profesionales presentarán las facturas respectivas a la Institución contratante, con debida justificación.

Gastos Operativos: comprende además de los mencionados en los ítems anteriores, aquellos imprescindibles para garantizar el buen funcionamiento cotidiano de la UDI y asegurar la permanencia y la atención integral de las Niñas, Niños y Adolescentes en la misma, durante el horario de apertura del servicio.

Las erogaciones realizadas en virtud del normal funcionamiento de las UDI quedan sujetas a evaluaciones y/o auditorias por parte de la Dirección de Fortalecimiento de las OSC y la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión, cuando de las respectivas rendiciones surgieran dudas en el modo de utilización y/o distribución en el uso de los fondos transferidos a los efectos de garantizar una mejor calidad en el Servicio.

B) **GASTOS EXTRAORDINARIOS:**

▪ **Saldo acumulable:** se entenderá a toda inversión que supere el 15% de la subvención total recibida y que implique un crecimiento en corto, mediano o largo plazo, promoviendo una mayor calidad del Servicio destinado a las niñas, niños y adolescentes. La Institución Responsable deberá solicitar autorización previa (Formulario 4) para llevar adelante dicho gasto, adjuntando dos (2) presupuestos a la Dirección de Fortalecimiento de las OSC.

▪ **Casos fortuitos:** se entenderá a todo gasto en situaciones excepcionales como catástrofes naturales, robos o hurtos, etc., que signifiquen la erogación total o parcial de la subvención

Sección 4: UDIS CONVENIADAS en la Provincia de Buenos Aires y sus modalidades

4.1 UDIS CONVENIADAS Y SUS MODALIDADES: Actividad específica N°2 del Programa de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La Actividad Específica N°2 “Unidades de Desarrollo Infantil” tiene un marco legal y uno funcional.

El legal está dado por la firma de Convenios entre este Ministerio y los Municipios u Organizaciones no Gubernamentales que fijan los deberes y derechos de las partes.

La funcional se centra en la supervisión institucional. Este Organismo descentraliza los fondos y la otra parte conveniente los administra y rinde como ya hemos visto en la sección 3.

Las UDIS están presentes en 130 municipios de la Provincia de Buenos Aires, alcanzando a 1.600 unidades a través de convenios de cooperación celebrados con Municipios y organizaciones de la sociedad civil.¹⁹

Modelo de Proyecto que cada ONG debe presentar ante el Ministerio de Desarrollo Social para firmar su convenio:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL	
1. NOMBRE DE LA INSTITUCION:	
LOCALIDAD:	PARTIDO:
TEL:	CORREO ELECTRONICO:
TIPO DE INSTITUCION:	
MODALIDAD CONVENIADA:	
MODALIDAD FUNCIONAL:	
APELLIDO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:	
TEL:	CORREO ELECTRONICO:
2. Motivos que dan origen al Proyecto	
3. Objetivo General y específicos:	
4. Destinatarios:	
- Servicio: gratuito	
- Días y horario de funcionamiento:	
5) Actividades: Eje Educativo – Eje de Salud – Eje comunitario	
6) Recursos Humanos:	
7) Características de la infraestructura y situación dominial del inmueble:	
8) Recursos financieros:	
Impacto y Futuro del Proyecto	

¹⁹ <https://www.gba.gob.ar/desarrollosocial/asistencia/udi> - Contacto - (0221) 4296723 unidadesdedesarrollosocial@gmail.com

Modalidades de acuerdo a la edad:

Jardines Maternales Comunitarios: Para niños y niñas de 45 días a 5 años. Se realizan actividades de estimulación temprana a cargo de “mamás cuidadoras”, promotoras socio-comunitarias capacitadas y/o personal docente.

Casas del Niño: Para niños y niñas de 6 a 13 años. Funcionan en contraturno escolar. Brindan apoyo y acompañamiento escolar junto a distintas actividades recreativas.

Centros Juveniles: Para adolescentes y jóvenes de 14 a 18 años. Funcionan diariamente en contraturno escolar. Sus actividades apuntan a la capacitación y estimulación para la inserción laboral, educacional y ocupacional de los jóvenes.

4.2 Recomendaciones a la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil:

Se realizó un trabajo territorial en la Asociación El Roble:

Entidad Jurídica sin fines de lucro creada el 13 de febrero de 1995 por iniciativa de la Dra. Teresa Edith Bengardini de Alsina, y un grupo de profesionales de la Universidad Nacional de La Plata a fin de contener a niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En el año 1999, luego del fallecimiento de la Dra. Bengardini, mi madre, quien constituyo la vida y las raíces de esta Institución, asumimos el compromiso de continuar esta querida Obra, mi padre como Presidente, mi hermana María Guillermina Alsina como Vicepresidente y mis otras dos hermanas mayores y yo como colaboradoras directas de la Institución, apoyados por toda la Comisión Directiva y los socios.

En octubre de 2017, Guillermo Horacio Alsina fallece dejándonos un gran legado a todas mis hermanas y a mí, asumiendo así la Presidencia en el corriente 2018, acompañando a Guillermina que continua en la Vicepresidencia de la Institución.

El Roble está constituido como Centro de Día y decretado como Entidad de Bien Público en la Ciudad de La Plata, donde brindamos a niños y adolescentes asistencia integral en forma continua, bajo la implementación de las modalidades de **Casa del Niño y Centro Juvenil** de las Unidades de Desarrollo Infantil de la Provincia de Buenos Aires.

En la Institución se realizan distintos talleres aprobados en la firma del Convenio, lo que hace más dinámico y participativo el cumplimiento de los objetivos institucionales; teniendo en cuenta que lo primordial es lograr para ellos un presente más alentador que las violencias que los rodean y un futuro digno, que les corresponde como derecho inalienable.

Información adicional de la Asociación Civil El Roble

- Miembro del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (REPOC), Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- Miembro del Registro Único de Organizaciones (RUO), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.
- Miembro Constitutivo del “Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud”, Ciudad de La Plata.
- Miembro del Registro Nacional del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Distinciones otorgadas:

- Institución decretada Entidad de Bien Público de la Ciudad de La Plata, 2002.
- Diploma a la labor solidaria otorgados por el Hogar de Niños "San Francisco de Asís" de la Ciudad de La Plata: 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004. Hogar Don Bosco de la Ciudad de La Plata: 2002, 2003 y Obra "Grupo Amigos" de la Ciudad de La Plata: 2001, 2002, 2003.
- Premio Institucional al Proyecto "Abriendo Caminos", Convocatoria "Programa Permanente de Apoyo a Proyectos Educativo-comunitarios", (Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Bs. As.- Dirección de Alternativas Educativas de la Subsecretaría de Educación), realizado en la Sede de la Institución, Octubre de 2007 a Enero de 2008.
- Distinguida por el Colegio Obispo Anunciado Serafini de la Ciudad de La Plata por su importante Obra Asistencial, 2006.
- Premio Institucional Proyectos Solidarios de Empleados HSBC Argentina 2011, "La Brecha Digital".
- Premio JCI TOYP República Argentina 2011 (The Outstanding Young Persons), a los Diez Jóvenes Sobresalientes de la Argentina, en la Categoría Contribución a la niñez, a la paz mundial o a los derechos humanos, organizado por JCI Argentina y Cámara Argentina de Comercio. Otorgado a su Vicepresidente Dra. María Guillermina Alsina Bengardini por su labor constante y compromiso social.
- Distinción "Gobernador Enrique Tomás Cresto" Líderes para El Desarrollo Integral de Latinoamérica. Otorgado por la Federación Argentina de Municipios (FAM) y la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA), Club Shalom Argentina y Senado de la Nación, reconociendo a diferentes personalidades por su aporte al Desarrollo Económico Integrado de América Latina, como "Líderes para el Desarrollo". Tal distinción se confiere a representantes de los gobiernos locales, funcionarios, profesionales en el marco del Programa de Apoyo a las Iniciativas de los Gobiernos Locales-Relacionar, por la trascendencia regional de su labor y el aporte al bienestar de la sociedad latinoamericana: Otorgado a su Vicepresidente Dra. María Guillermina Alsina Bengardini 2013, y a la Cra. María Victoria Alsina 2014.
- Distinción Mujer Destacada de la Provincia 2015, 3ª Edición en la Categoría Actividad Empresarial/Profesional. Medalla de Plata, otorgada por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, abril de 2015. Tal reconocimiento se confiere a aquellas mujeres que se destacan con sus aportes profesionales en la Provincia de Buenos Aires. Otorgado a su Vicepresidente Dra. María Guillermina Alsina Bengardini y a la contadora María Victoria Alsina.
- Distinción Mujer Destacada de la Provincia 2015, 3ª Edición en la Categoría Acción Social. Medalla de reconocimiento otorgada por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, abril de 2015, por su trabajo diario en la Asociación Civil El Roble. Tal distinción se confirió a cinco Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, honrándolas con una Placa y a las mujeres que colaboran en ella, con una medalla de reconocimiento por sus aportes en la vida pública bonaerense.
- Premio JCI-TOYP Buenos Aires 2016 - Categoría: asuntos políticos, legales o gubernamentales. Otorgado por la Cámara Junior Internacional (JCI) Bahía Blanca a la contadora María Victoria Alsina por su liderazgo, formación, visión futura, sensibilidad social y generar cambios positivos en nuestra comunidad.
- Premio JCI TOYP República Argentina 2016 (The Outstanding Young Persons), a los Diez Jóvenes Sobresalientes de la Argentina, en la Categoría Asuntos Políticos, Legales y Gubernamentales. Otorgado a la contadora María Victoria Alsina por su labor y compromiso social.

Previo a desarrollar las recomendaciones a la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, se ha constatado dentro de la Institución el correcto funcionamiento del circuito administrativo expuesto, abarcando la firma de convenio entre la Asociación Civil y el Ministerio de Desarrollo Social cada dos años, la presentación en tiempo y forma de todos los formularios de rendición de cuentas presentados a través del Sistema de Gestión UDI y entregados al Ministerio de Desarrollo Social.

Es así que conociendo el trabajo diario de una UDI Conveniada, se lograron desarrollar sugerencias para mejorar el Programa analizado en este trabajo integral y fortalecer líneas de acción dentro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y su relación con la comunidad más vulnerable.

Recomendaciones:

- Articular las UDIS con los distintos Programas Provinciales, por ejemplo: Talleres que realizan en la Dirección de Promoción de Derechos Culturales de la Secretaría de la Cultura de la

Provincia de Buenos Aires. (mimbrería, marroquinería, platería, tallador en madera, cerámica, soguería, fileteado, estructuras textiles con y sin telar, vitral, tallado en vidrio, construcción de calzado, composición de Música de raíz folklórica Bonaerense, dibujo, diseño y procesos culturales)

Actualmente la Dirección de Promoción de Derechos Culturales de la Secretaría de la Cultura de la Provincia, dicta estos talleres a la población en general y el producido es destinado a aquellos que asisten a Asociaciones Civiles, previa firma de un Convenio entre las partes para recibir dicho material.

Articulando estos Programas, **el Estado** ofrecería no sólo lo producido, practicando así una comunidad solidaria, sino también su recurso humano, personal especializado en actividades culturales, para enseñarles estos oficios a niños y adolescentes de las UDIS, con el fin de que tengan en un futuro una salida laboral.

- Articular programas dentro del Ministerio de Desarrollo Social: por ejemplo, la Dirección de Responsabilidad Social Empresaria debería relevar las necesidades de las UDIS y así ofrecer bienes y/o servicios de las empresas inscriptas bajo un Programa de Donaciones, desarrollando un Sistema de donaciones online, donde las UDIS soliciten los bienes y servicios que no puedan afrontar con las becas que reciben; y sin costo, los Proveedores del Estado se adjudiquen voluntariamente los pedidos que puedan proveer, con previo control de la Dirección a cargo del Sistema, lo que le permitirá a la Empresa, deducir donaciones hasta un 5% del impuesto a sus ganancias, aplicando así dinámicamente la **Responsabilidad Social en el Sector Público**.

Actualmente existe el Programa Sonrisas saludables a cargo de la Dirección de Responsabilidad Social Empresaria, la cual firmo convenio conjuntamente con la Dirección de UDI y la firma Colgate, en busca de bocas saludables.

En la práctica y por experiencia han visitado a la Asociación Civil El Roble en el año 2017, cumpliendo el objetivo de enseñarles a los niños y adolescentes higiene bucal, proporcionándoles cepillos de dientes y dentífricos para su uso personal.

- Articular las UDIS con los distintos Proyectos de Extensión que brindan las Universidades Nacionales, por ejemplo, Facultad de Ciencias Económicas: Proyecto “Dejando Huellas”, Facultad de Informática: Proyecto “El Barrio va a la Universidad”, con el fin de que **cada UDI pueda acceder a la posibilidad de incluir en su Programa las actividades que brindan las Universidades, en el marco de sus Proyectos, acercando de esta manera a los niños y adolescentes a un futuro universitario.**

- Articular las UDIS con la Dirección General de Cultura y Educación, para que las Escuelas Públicas realicen un estudio socio ambiental de sus alumnos y puedan derivar a las UDIS niños y adolescentes que presenten necesidades básicas insatisfechas (NBI), **obteniendo el Estado un estudio socio ambiental de toda la provincia y se asegure, por medio de una UDI, la asistencia integral de quien lo necesita.**

- Articular las UDIS con la Dirección General de Cultura y Educación, implementando un Programa para que docentes dependientes de esta Dirección General, asistan con apoyo escolar a las UDIS. **Obteniendo Educación de calidad, siendo un objetivo de desarrollo sostenible.**

- Crear dentro del Ministerio de Desarrollo Social una Delegación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas exclusiva para asesorar y asistir a las Organizaciones de la Sociedad Civil en todos los trámites que les son exigidos, y a su vez sistematizar dichos tramites, por ejemplo: obtención y vigencia de la Personería Jurídica, ejercicio económico, etc. para agilizar la presentación de documentos. De esta manera **el Estado fortalece su vínculo con las OSC, y mejora los controles sobre la vigencia legal y contable de cada OSC, permitiendo así una transparente firma de convenios entre las UDIS y las OSC, entrega de subsidios y donaciones.**

- Trabajo en conjunto con la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para actualizar la regularidad del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad en forma sistémica y automática de cada UDI, de esta manera **el Estado fortalece su vínculo con las OSC y se mejoran los controles sobre su vigencia legal.**

- Trabajo en conjunto con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, para solicitar asesoramiento y capacitaciones para que las UDIS armen sus Balances. A su vez pueden trabajar coordinadamente con otros Consejos y/o Colegios Profesionales de distintas profesiones, (abogados, médicos, odontólogos) aportando **el Estado fuertes vínculos de desarrollo profesional en cada OSC que lo necesite.**

- Trabajo en conjunto con la Secretaría de Niñez y Adolescencia, para evitar la duplicación de becas y subsidios, de esta manera **el Estado refuerza sus controles.**

- Aplicar índices de gestión para obtener información útil para las UDIS:

- Cantidad de población asistida bajo este programa en los rangos etarios correspondientes y así analizar el rango de edad más necesitado.
- Cantidad de niños con continuidad escolar gracias al apoyo educativo brindado en la UDI.
- Cantidad de niños alimentados bajo el Programa UDI.
- Cálculos de los costos de organización y funcionamiento que le cuesta a cada OSC sostener la Actividad específica.

A raíz de los resultados la UDI podrá proponer actividades complementarias:

- Prevención de carencias nutricionales específicas.
- Rehabilitación nutricional.
- Calidad e inocuidad de los alimentos.
- Educación Alimentaria Nutricional.
- Asistencia alimentaria directa.
- Autoabastecimiento y la producción de alimentos.
- Test Vocacionales.
- Incentivo educativo: ingreso a carreras de grado y seguimiento. Becas secundarias
- Talleres de Oficios, e incentivos al primer trabajo.

Tener en cuenta que para que estas recomendaciones se conviertan en mejoras reales en el diseño, operación y resultados del programa, los hallazgos deben ser pertinentes, es decir, estar conectados con la lógica causal de la política pública y no sólo aludir a aspectos secundarios. Y en el caso de que los cambios sean significativos deberán ir acompañados con procesos de aprendizaje.

Existen diversos programas nacionales, provinciales y municipales, lo ideal es que exista una planificación, coordinación y articulación de sus actividades y a su vez lograr una exitosa difusión de ellas, a fin de que el Estado brinde una asistencia integral profesionalizada y especializada a quienes más lo necesitan.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, no deben suplir actividades que le corresponden al Estado sino acceder fácilmente a programas de asistencia social y llevarlos a cabo de manera organizada con la ayuda de éste, trabajando así todos los sectores coordinadamente, para el bienestar de la sociedad.

Sección 5: Conclusión

La Convención de los Derechos del Niño es el máximo cuerpo legislativo de protección a los derechos de la Infancia y en nuestro País está incorporado en nuestra Constitución Nacional.

Cabe aclarar que las UDIS integran el Programa de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil cumpliendo con lo establecido por la Convención de los Derechos del Niño y con la Política Social 2018 establecida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo es “Elaborar y ejecutar políticas de promoción y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la convención Internacional sobre los Derechos del Niño, promoviendo los programas y servicios necesarios para tal fin”.

En este caso las Unidades de desarrollo infantil, bajo el programa de fortalecimiento, hacen efectiva la inclusión social, coordinando los gobiernos municipales y la sociedad civil a través de la firma de convenios de cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social con el fin de brindarles asistencia integral a niños y adolescentes.

Las UDIS tienen el objetivo de promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad social, considerando el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de todos los menores de 18 años, ayudando a las familias en el fortalecimiento de sus lazos.

En el caso de la Asociación Civil El Roble, se cumplen los siguientes objetivos de:

Inclusión social: artículos 4, 6 y 27 de la CDN - Todos los chicos puedan crecer y desarrollarse en la comunidad en donde viven. El Roble proporciona programas de contención para los niños y adolescentes, y asistencia nutricional y material, incluyendo vestimenta. Respecto a la nutrición con ayuda de

Programas de la Dirección de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y en cuanto a la vestimenta, a través de campañas de abrigo realizadas semestralmente por la Comisión Directiva de la Institución.

Educación: artículos 28, 29, 30 y 31 de la CDN - Obligación y responsabilidad de los niños a que asistan a la escuela todos los días, siendo ésta pública y gratuita. El Roble promueve la concurrencia diaria a la Escuela y a la Institución para brindarles el apoyo escolar necesario en su aprendizaje y crecimiento, ofreciendo información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales para que tengan acceso a ellas; logrando el desarrollo de la personalidad de los chicos, las aptitudes y la capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades, contribuyendo así a reducir la tasa de deserción escolar.

Organización y participación: artículos 12 y 15 de la CDN – Derecho de los niños a asociarse y organizarse, siendo obligación de los adultos proporcionar información adecuada a éstos para que puedan opinar sobre los asuntos que les afectan y que su voz sea escuchada y tenida en cuenta. El Roble lleva a cabo diversos talleres con el fin de que los niños cuenten con espacios de resolución pacífica de conflictos, debate, reflexión y propuestas para que puedan así ejercer sus derechos, por ejemplo la libertad de expresión desarrollada en el taller de periodismo y radio que se realiza semanalmente.

El Estado ha logrado, a lo largo de los años, incrementar las becas de las UDIS en todas sus modalidades para poder asistir a mayor cantidad de niños y adolescentes posible, pero la realidad es que el contexto social actual en la Provincia de Buenos Aires es grave, la situación de pobreza e indigencia de la Región del Gran Buenos Aires y Pampeana, entre otras, es complejo y presenta disparidades, en el Gran Buenos Aires 3.887.000 personas son pobres y 971.500 personas son indigentes, datos que surgen del Informe Técnico sobre “Condiciones de Vida, Incidencia de la Pobreza y la Indigencia en 31 Aglomerados Urbanos,” realizado en el primer semestre de 2017 por el INDEC.

Si bien es positivo que se puedan aumentar las becas, y asistir a mayor cantidad de niños, la finalidad sería erradicar la pobreza e indigencia en la Provincia, buscando cumplir los objetivos de desarrollo Sostenible, como el Fin de la Pobreza, Hambre cero, Reducción de Desigualdades, entre otros.

Es fundamental el análisis anual de los Programas para sacar optimas conclusiones y así contribuir al mejoramiento de los sistemas de información, evaluación y control existentes en la Dirección de UDI, es importante que con la definición de metas establecidas en el presupuesto, se logren conocer los mecanismos mediante los cuales se gestionarán los recursos para el logro de los objetivos establecidos por la Jurisdicción y el consecuente cálculo de Indicadores de Impacto, de los cuales actualmente prescindimos en el momento presupuestario, ya que éstos nos permitirán establecer criterios de evaluación y prevenir potenciales desvíos en la consecución de metas.

Si bien los objetivos del programa están definidos en el presupuesto de cada año, carecemos de un análisis de evaluación de desempeño y de resultados por parte del Estado.

Para lograr una evaluación efectiva del **objetivo** del Programa ya analizado: *“Fortalecer a las familias en el cumplimiento de su función; y en el ejercicio de su responsabilidad de mantener y educar a sus hijos propiciando la participación de la Comunidad y garantizando la atención integral desde la perspectiva de los Derechos del Niño y que por diversas razones no pueden ser contenidos en su ámbito familiar”*, propongo la siguiente Metodología para la aplicación de índices:

- ✓ Recopilación y análisis de la normativa.
- ✓ Entrevistas con funcionarios responsables de la gestión del Programa.
- ✓ Relevamiento de la ejecución presupuestaria del Programa.
- ✓ Análisis de los convenios, de los expedientes que dan cuenta de la ejecución del Programa, de las transferencias y de las rendiciones provinciales.
- ✓ Visitas a las UDIS para la obtención de recomendaciones.

Durante el Proceso:

- ✓ Alinear lo que se planea con los que se actúa.
 - ✓ Identificar y priorizar qué áreas de la gestión necesitan mejorar.
 - ✓ Validar las prácticas y métodos que han demostrado ser efectivos.
 - ✓ Establecer metas y objetivos.
 - ✓ Estimular el pensamiento de los equipos técnicos de trabajo.
- Acelerar la aceptación de cambios y sobreponerse a la resistencia de los equipos técnicos.

En este caso, se ejemplificarán Indicadores de Medición del Desempeño, sirviendo de modelo para el universo UDI. Cabe aclarar que como ciudadano no se tiene acceso a la información requerida para aplicar índices, pero el Estado puede recolectarla o investigarla para determinar los resultados.

En unidades monetarias

<i>Estructura del gasto</i>	<i>Estructura presupuestaria</i>
<u>\$ Alimentación del Universo UDI</u> \$ Rendidos por el Universo UDI <u>\$ Funcionamiento del Universo UDI</u> \$ Rendidos por el Universo UDI <u>\$ Organización del Universo UDI</u> \$ Rendidos por el Universo UDI	<u>\$ devengados por el Programa</u> \$ Crédito disponible

En unidades físicas

<i>Índices de escolaridad</i>	<i>Índices de Beneficiarios: Familias fortalecidas</i>
<u>N° de chicos UDI que asisten a la Escuela Primaria</u> Total de Alumnos de Escuela Primaria en la Provincia	<u>Beneficiarios asistidos por la AES UDI</u> Beneficiarios presupuestados por la AES UDI
<u>N° de chicos UDI que asisten a la Escuela Secundaria</u> Total de Alumnos de Escuela Secundaria en la Provincia	<u>Beneficiarios conveniados por la AES UDI</u> Beneficiarios presupuestados por la AES UDI
	<u>Beneficiarios asistidos por la AES UDI</u> Beneficiarios conveniados por las AES UDI

La idea es que estos indicadores sienten las bases para acciones a tomar en el presente y en el futuro, ya que si no se mide lo que se hace, no se puede controlar y si no se puede controlar, no se puede dirigir y si no se puede dirigir no se puede mejorar.

Es necesario, como ciudadano exigirle a nuestros gobernantes que se cumplan las leyes, y como funcionario público cumplir los objetivos establecidos en el Presupuesto con el fin de mejorar la vida de los beneficiarios, así como el de toda la Sociedad, de la cual todos somos parte, integrándonos y participando para que sea posible.

“No puede haber una revelación más intensa del alma de una sociedad, que la forma en la que trata a sus niños”.
Nelson Mandela.

Bibliografía consultada

Sección 1: Marco normativo:

- UNICEF “Convención sobre los Derechos del Niño”. Aprobada por Ley N°23.849. B.O. 1990/10/22. www.unicef.org
- Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes de La Plata. <http://consejolocal.wordpress.com>
- <https://es.wikipedia.org>
- <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion>
- Ley Nacional 26.061 “Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”
- Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires 1994
- Ley Provincial 13.298 - Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 13.634 y 14.537
- Decreto reglamentario 300/05
- Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la PBA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social:
- REUNA:
<http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/promocion-y-proteccion-de-derechos/las-instituciones-de-la-ley/r-e-u-n-a>
- Comisión interministerial:
[http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/promocion-y-proteccion-de-derechos/las-instituciones-de-la-ley/comision-interministerial - Articulo 23](http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/promocion-y-proteccion-de-derechos/las-instituciones-de-la-ley/comision-interministerial-Articulo-23)
- Observatorio Social:
[http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/las-instituciones-de-la-ley/observatorio-social - Articulo 24](http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/las-instituciones-de-la-ley/observatorio-social-Articulo-24)
- Informes del Observatorio social:
<http://www.observatoriosocial.com.ar/investigacion/informes-de-coyuntura/informes>
- Defensor del niño: art 16.1
- Detalle Recursos:
Servicios Zonales y locales y Hogares Oficiales: <http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/promocion-y-proteccion-de-derechos/recursos-promocion>
<http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/recursos/servicios-zonales>
<http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/recursos/servicios-locales>
- Fuente: www.agenhoy.com.ar/impulsan-proyecto-para-fortalecer-unidades-de-desarrollo-infantil
- Fuente: www.lanoticia1.com/noticia/impulsan-proyecto-para-fortalecer-unidades-de-desarrollo-infantil

Sección 2: Momentos presupuestarios

- Presupuesto por Resultados: www.asip.org.ar/la-gestion-por-resultados-es-sinonimo-de-presupuesto-por-resultados/
- Ley de Ministerios 14.853 de la Provincia de Buenos Aires
- Clases 2016 de la Especialización de Administración Financiera y Control en el Sector Público, del Director Provincial de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, Julio Gonzalez.
- Página web – Políticas Presupuestarias y Descripciones de Programa. Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires
[http://www.ec.gba.gov.ar/areas/hacienda/Presupuesto/Presupuestos/2016 – 2017 - 2018 /Políticas/](http://www.ec.gba.gov.ar/areas/hacienda/Presupuesto/Presupuestos/2016-2017-2018/Políticas/)
- Colaboración de la Dirección de Legales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires
- Página web – Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires
- Página web – Mensaje Presupuestos. Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- Página web –Exposición de los Estados Contables. Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
- Colaboración de la Dirección de Análisis e Investigación Económica-Financiera de la CGP.

Sección 3: Unidades de Desarrollo Infantil conveniadas

- Consultas a Representantes Dirección General de Administración, DGA Rodrigo Cozzani y de Dirección Contable, Leandro Chulak, Graciela Martoreli, Samantha Peña y Adrián Epifanio del Ministerio de Desarrollo Social –
- Manuales de procedimientos de la Tesorería General de la Provincia.
- Consultas a Representante del Tribunal de Cuentas: Cr. Hernan Vicente
- Página web - Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Buenos Aires: Dirección de Servicios Informáticos
- Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires 1994.
- Ley de Administración Financiera N° 13.767 de la Provincia de Buenos Aires – decreto reglamentario N° 3260/08
- Resolución N° 416/14 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Sección 4: UDI conveniada y sus modalidades

- *Página web Ministerio de Desarrollo Social –www.gba.gob.ar/desarrollosocial/asistencia/udi
Contacto - (0221) 4296723 unidadesdedesarrollosocial@gmail.com*
- *Entrevista a la Vicepresidenta de la Asociación Civil El Roble, Dra. María Guillermina Alsina.*
- *Manual de base para la evaluación de políticas públicas -Segunda Edición-. Programa de Evaluación de Políticas Públicas, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y Ministerio de Modernización. Buenos Aires 2016.*
- *Colaboración de German Múrdolo – Responsable del Seguimiento de los Trabajos Integradores Finales de Tesis.*